



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1486/2020

VISTO:

Que, tras casi una década de vigencia del Código de Edificación y Urbanismo Municipal, se torna necesario efectuar modificaciones que respondan a las actuales necesidades de una ciudad en crecimiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, algunas modificaciones muy puntuales se le efectuaron con las sanciones de las Ordenanzas N°1214/2016 y N°1441/2019, pero es necesario formalizar la constitución de la llamada "Comisión del Código de Edificación", que fuera regulada en el Anexo a la misma, en el Punto 1.2.2. COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN.

Que, si bien, la regulación vigente en tal sentido, admite la creación legal de la Comisión vía Decreto del D.E.M., se torna previamente necesario modificar la Ordenanza en cuanto a los miembros que deben componerla.

Sucede que, en la actualidad, los Profesionales de la Arquitectura, se encuentran organizados a modo de delegación local en lo que se denomina SubCentro 5, lo que favorece y facilita la designación de miembros de dicha profesión, contando actualmente con un número importante de matriculados domiciliados en la ciudad, lo que permitiría -además- designar un número mayor de miembros de esta especialidad para conformar la Comisión.

En contraposición a ello, actualmente hay escasez de profesionales Ingenieros Civiles y Agrimensores.

De allí que, la propuesta del presente proyecto de Ordenanza, es modificar la composición de la Comisión, pudiendo los Arquitectos de la localidad, también cubrir el cupo circunstancialmente faltante o no disponible de Ingenieros Civiles o Agrimensores en la Localidad; aunque, en ese caso, los profesionales Ingenieros Civiles y Agrimensores, puedan ser consultados y -de considerarse necesario por la Comisión conformada- convocados a participar de alguna reunión de la misma, aún cuando para ello fuere necesario acudir a profesionales no domiciliados en la localidad.

Que ello, permitiría zanjar la cuestión, y avanzar definitivamente hacia la conformación de la Comisión.-

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1486/2020

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el Punto 1.2.2. del Código de Urbanismo y Edificación Municipal, de la Ordenanza N°1035/2011 (y sus modificatorias y complementarias), de modo que el mismo queda redactado de la siguiente forma, a saber:

1.2.2. COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

1.2.2.1. FINES DE LA COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

A los fines de efectuar el control de CONSTRUCCIONES EN MAL ESTADO DE SEGURIDAD y/o EN INFRACCIÓN, dictaminar sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación, interpretación o modificación del Código (en sus aspectos Constructivos, Urbanísticos y de Uso del Suelo), se creará, por las vías reglamentarias y legales que demande el caso, una COMISIÓN ESPECIAL DE PROFESIONALES.

1.2.2.2. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN

La comisión del Código de Edificación estará constituida por un titular y un suplente de quienes a continuación se detallan:

a) El Secretario de Obras Públicas Municipal, el Asesor Municipal o en su defecto, por un funcionario Municipal.

b) Un Arquitecto, que actuará en representación de los profesionales de la Arquitectura y el Urbanismo de la localidad (a proponer por el Subcentro local de Arquitectos u organización que lo reemplace a futuro);

c) Un profesional, Ingeniero Civil o Agrimensor, que actuará en representación de los Profesionales de la Agrimensura de la Localidad.

Al efecto, cada entidad deberá proponer el doble de representantes (un titular y un suplente).

Se aclara, también, que si al tiempo de efectuarse cada conformación de la Comisión, no hubiere en la localidad al menos un profesional, Ingeniero Civil o Agrimensor disponible para participar en ella, su cupo podrá cubrirse con otro Arquitecto.

Por toda cuestión legal o caso particular que se presentare, la Comisión podrá convocar a las reuniones con:

a) un representante del Centro Comercial

b) un representante de los Clubes

c) un representante de los empresarios Industriales

d) un representante de la actividad Agropecuaria

e) Un profesional, Ingeniero Civil o Agrimensor, preferentemente domiciliado en la Localidad, cuando su cupo en la Comisión circunstancialmente se encuentre cubierto por un Arquitecto, por la razón expuesta precedentemente en éste punto.

1.2.2.3. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

La comisión quedará legalmente constituida mediante Decreto del D.E.M.

La comisión dará su propio reglamento interno de trabajo.-

La Comisión sesionará a pedido de cualquiera de sus miembros y será convocada por el representante de la Municipalidad.

El Quórum mínimo para sesionar será de la mitad más uno de los miembros.

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría.

Cualquier modificación en la designación de sus miembros será comunicada en tiempo y

forma al resto de los integrantes de la Comisión a los efectos de que a través del representante de la Municipalidad se solicite nuevo Decreto de constitución.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1451.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1487/2020

VISTO:

Que la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger, como propietaria del inmueble ubicado en Bpulevard España N° 475 de esta ciudad, otorgó oportunamente el mismo a la FUNDACIÓN C.R.E.A. (Centro De Rehabilitación En Adicciones), con vencimiento el 14/12/2019 y que esta Fundación cesó sus actividades en dicho inmueble, por motivos atinentes a la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que desde hace un tiempo a esta parte, la ASOCIACIÓN CIVIL RAYITO DE LUZ, se encuentra funcionando en un lugar muy pequeño, requiriendo un lugar más amplio y acorde a las actividades que desarrolla.-

Que esta Asociación está dirigida a la contención de las personas con discapacidad, a través de talleres y actividades recreativas de distinto tipo.-

Que este inmueble municipal es adecuado para el funcionamiento de la Asociación, y además el Municipio no tiene actualmente una demanda para utilizarlo con otros fines.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1487/2020

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la ASOCIACION CIVIL RAYITO DE LUZ el contrato de comodato que se adjunta como "Anexo I" formando parte de la presente Ordenanza, sobre el inmueble ubicado en Boulevard España N° 475 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1451.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1488/2020

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE con fuerza de Ordenanza, el Decreto N°022/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad, de fecha 06 de Mayo de 2020, que dispone la entrada en vigencia del "PROTOCOLO DE HABILITACIÓN DE OBRAS PRIVADAS" y del "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES" que emitiera el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1451.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1489/2020

Y VISTO:

El Balance General del Ejercicio 2019, también denominado, Cuenta Anual de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019, elevado al Concejo, por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por otra parte, el Tribunal de Cuentas Municipal, ha elaborado e ingresado al Concejo, el Informe o dictamen sobre el referido Balance General de Ejercicio 2019.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 27, inciso 24 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde en consecuencia de ello, que el Honorable Concejo Deliberante, proceda a examinarlos y aprobarlos o desecharlos total o parcialmente, al mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, Que, de acuerdo a la normativa antes referenciada (art.27, inc.24 de la C.O.M.), se encuentra cumplimentado el requisito previo de contar con dictamen favorable del Tribunal de Cuentas Municipal, del periodo vencido (año 2019).

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1489/2020

Artículo 1°.- APRUEBASE el Balance General del ejercicio vencido, correspondiente al año 2019, presentado a este Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 inciso 24 de la Carta Orgánica Municipal.-
ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-
ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. N° 1452.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1490/2020

VISTO:
Que, hasta el presente, mediante Ordenanzas precedentes se ha dispuesto diferentes ratificaciones y rectificaciones de las adjudicaciones vigentes, dispuestas por la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa Provincial "LO TENGO", correspondientes a los distintos sorteos que tuvieron lugar hasta el presente para nuestra ciudad, respecto a treinta y un (31) Lotes que se describieron al efecto.

Que, entre las últimas novedades, se han producido dos (2) nuevos cambios que son los siguientes:

- a)- En la Manzana Catastral N°60 (corresponde a la Manzana N°97 del Plano Oficial de esta ciudad), LOTE 6, por falta de pago, el hasta ahora beneficiario CINGOLANI, ALEXANDER (DNI 42.638.949), es dado de BAJA por no cumplir con los requisitos de pago establecidos por el programa. La Dirección de Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Re adjudicación de la Dirección de la Vivienda del Gobierno de la Provincia de Córdoba, informa que se otorga dicho Lote al suplente en lista de sorteo, correspondiente a la señorita GIGENA, DAHYANA MAGALI (DNI 33.470.370), habiendo cumplido la misma con todos los requisitos establecidos desde dicha Dirección y asumiendo como adjudicataria del Lote descrito; y
b)- En la Manzana Catastral N°60 (corresponde a la Manzana N°97 del Plano Oficial de esta ciudad), LOTE 21, por baja voluntaria según solicitud de baja presentada ante la Dirección de la Vivienda, por el hasta aquí beneficiario del mismo, Sr. SENSOLINI, JEREMIAS (DNI 39.971.497, asumiendo su lugar el suplente del sorteo, Sr. RANZUGLIA, FACUNDO (DNI 34.692.914), habiendo cumplido con todos los requisitos dispuestos por el programa.-
Y CONSIDERANDO:

Que, se torna necesario actualizar los datos de las personas que resultaron adjudicatarias de los treinta y un (31) lotes que forman parte del Programa Provincial "LO TENGO", a cuyo fin corresponde modificar la redacción del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1413/2018, excluyendo a las dos (2) personas mencionadas por baja y renuncia voluntaria, respectivamente, e incluyendo en sus lugares a los suplentes, en la forma indicada precedentemente.-
PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1490/2020

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1413/2018, que queda redactado de la siguiente forma, a saber:

"ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE las ADJUDICACIONES vigentes al día de la fecha, dispuestas por la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa Provincial "LO TENGO", correspondientes a los distintos sorteos que tuvieron lugar hasta el presente para nuestra ciudad, respecto a los siguientes treinta y un (31) Lotes que se describen seguidamente, a saber:

- a)- Respecto a los Lotes correspondientes a la Manzana Catastral N°53 (corresponde a la Manzana N°46 del Plano Oficial de esta ciudad):
LOTE 100: se adjudica al Sr. Franco Agustín CAPPONE, DNI N°31.795.558.-
LOTE 101: se adjudica a la Sra. Vilma Noemí CAÑETE, DNI N°35.258.698.-
LOTE 102: se adjudica al Sr. Leonardo ODORISIO, DNI N°30.754.490.-
LOTE 103: se adjudica a la Sra. Flavia Silvana CARRANZA, DNI N°23.912.468.-
LOTE 104: se adjudica al Sr. Jairo Luis Alfredo PINTOS, DNI N°33.449.711.-
LOTE 105: se adjudica a la Sra. María Luisa ETCHEGARAY, DNI N°12.051.972.-
LOTE 106: se adjudica a la Sra. María Soledad TORRES, DNI N°31.404.477.-
LOTE 107: se adjudica al Sr. Lucas Sebastián BAUNGART, DNI N°27.991.804.-
LOTE 109: se adjudica al Sr. Sixto Antonio PANIAGUA FLEITAS, DNI N°94.686.003.-
LOTE 110: se adjudica al Sr. Ricardo BERÓN, DNI N°14.670.201.-
LOTE 113: se adjudica al Sr. Juan Cruz PATRIGNANI SELVA, DNI N°35.670.125.-
LOTE 116: se adjudica al Sr. Román Ezequiel RONDA, DNI N°31.404.479.-
LOTE 117: se adjudica al Sr. Cristian MEDEI, DNI N°33.033.948.-
b)- Respecto a los Lotes correspondientes a la Manzana Catastral N°60 (corresponde a la Manzana N°97 del Plano Oficial de esta ciudad):
LOTE 6: se adjudica al Dahyana Magali GIGENA, DNI N°33.470.370.-
LOTE 7: se adjudica al Sr. Damián Matías BOMBERGER, DNI N°31.795.655.-
LOTE 8: se adjudica a la Sra. Marcela Alejandra RICATTO, DNI N°23.813.251.-
LOTE 9: se adjudica al Sr. Santiago Domingo DELLA PUPPA, DNI N°33.957.852.-
LOTE 10: se adjudica a la Sra. Vanesa Anahí LOZA, DNI N°31.795.510.-
LOTE 11: se adjudica a la Sra. Graciela María ALVARADO, DNI N°29.664.227.-
LOTE 14: se adjudica al Sr. Brian Jesús RIVERO, DNI N°36.720.276.-
LOTE 15: se adjudica al Sr. Pablo SAMUT, DNI N°28.582.625.-
LOTE 16: se adjudica a la Sra. Florencia Virginia SANGOY, DNI N°31.768.112.-
LOTE 17: se adjudica a la Sra. Noemí Esther SOSA, DNI N°27.538.964.-
LOTE 18: se adjudica a la Sra. Iohana Evelin SERVINALEGRE, DNI N°30.154.226.-
LOTE 19: se adjudica a la Sra. Luisina PARODI, DNI N°30.151.175.-
LOTE 20: se adjudica a la Sra. María Eva ALVAREZ, DNI N°10.371.301.-

LOTE 21: se adjudica al Sr. Facundo RANZUGLIA, DNI N°34.692.914.-
LOTE 22: se adjudica a la Sra. María José CORIA, DNI N°29.761.312.-
LOTE 23: se adjudica al Sr. Sebastián Avelino VACA, DNI N°31.795.592.-
LOTE 24: se adjudica a la Sra. Mariela del Rosario LUNA, DNI N°22.828.901.-
LOTE 25: se adjudica a la Sra. Florencia Rocío CALDEZ, DNI N°35.909.533.-
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-
ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. N°1452.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1491/2020

VISTO:

La delicada situación económica por la que atraviesa nuestro país con anterioridad a la Pandemia de Covid-19, situación que se vio agravada a partir del mes de marzo, cuando la enfermedad llegó a nuestro país, produciendo una considerable baja en la actividad económica y en consecuencia en la recaudación de todos los estamentos del estado, nacional, provincial y municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello, los ingresos de la Municipalidad se vieron disminuidos considerablemente en un doble orden: 1) la baja de la actividad económica produjo una disminución en los ingresos coparticipables; y 2) también disminuyó la recaudación municipal propia, ya que los ingresos de la mayoría de los vecinos de nuestra ciudad, se vieron restringidos, lo que genera dificultades de pago para sectores que históricamente cumplieron con sus obligaciones fiscales.-

Que asimismo, la continuidad de la situación económica descrita está atada hoy a una variable desconocida: la evolución de la pandemia en nuestro país y en un mundo donde nadie sabe con certeza hasta cuándo tenemos que convivir con el virus o cuándo la comunidad científica dispondrá de una vacuna a la que podamos acceder de una manera universal.-

Que esto hace que deban tomarse ciertas medidas desde el Estado Municipal, para aliviar el bolsillo de los contribuyentes locales, y tratar de mejorar al mismo tiempo la recaudación propia.-

Que, en virtud de que se desconoce hasta cuándo va a durar la actual situación sanitaria en nuestro país, se considera apropiado fijar como fecha límite de las medidas adoptadas el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio que las mismas deban ser prorrogadas en su plazo, en función a las razones aludidas.-

Que esta nueva situación implica tomar medidas excepcionales y transitorias para adecuar el Estado Municipal a las nuevas demandas que puedan generarse durante el transcurso de la pandemia de Coronavirus Covid-19.-

Que asimismo, muchas medidas ya se han llevado a cabo para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19, entre otras disposiciones a través de los Decretos del D.E.M. Nros. 011/2020 (del 13.03.2020), 012/2020 (del 18.03.2020), 013/2020 (del 19.03.2020), 014/2020 (del 27.03.2020), 015/2020 (del 31.03.2020), 016/2020 (del 01.04.2020), 017/2020 (del 12.04.2020), 018/2020 (del 13.04.2020), 019/2020 (del 23.04.2020), 022/2020 (del 06.05.2020), 023/2020 (del 08.05.2020), 027/2020 (del 12.05.2020) y 030/2020 (del 15.05.2020); y Resoluciones de la Secretaría de Economía Hacienda y Finanzas Nros. 044/2020 (del 14.03.2020) y 046/2020 (del 22.04.2020).-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1491/2020

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE UN PLAN DE CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA para la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, con motivo de la pandemia de coronavirus Covid-19, por el cual se establecen nuevas pautas administrativas y económicas.-

ARTÍCULO 2°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL tendrá a su cargo el análisis y estudio de todos los acuerdos y contratos vigentes del estado municipal, cualquiera sea la naturaleza de que se trate, los cuales podrán ser renegociados, prorrogados, suspendidos, rescindidos o dados de baja si así se considerara, siempre que el uso de esta facultad no le ocasione un perjuicio económico al Municipio originado en tal circunstancia.-

ARTÍCULO 3°: Se evaluará de manera detallada cada una de las órdenes de compras y la gestión de nuevas solicitudes de gastos que no estén relacionadas con las prioridades que establezca el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4°: DESE amplia difusión entre el personal municipal que se encuentre comprendido para acceder al Régimen de Pasividad Voluntaria Anticipada previsto en la Ley Provincial N°8836 de Modernización del Estado, a la cual este Municipio se encuentra adherido a través de la Ordenanza Municipal N°1466/2019.-

ARTÍCULO 5°: AUTORIZASE de manera transitoria, la reubicación de los agentes y empleados públicos en el ámbito que resulten necesarios, a efectos de obtener una adecuada racionalización de los recursos humanos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLECESE UN REGIMEN TRANSITORIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS a través de facilidades de pago, sujeto a las características de cada caso, aplicable únicamente para la cancelación de los tributos detallados en la presente Ordenanza.-

a) REQUISITOS Y CONDICIONES.- El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

- Se deberá suscribir un Convenio de Pago por cada tributo, independientemente de los períodos comprendidos.-
- Las cuotas a vencer serán mensuales, consecutivas e iguales, excepto el anticipo que podrá, a elección del contribuyente, ingresarse por un monto mayor.-
- En todos los casos, deberán considerarse los recargos y/o accesorios desde la fecha de vencimiento de la obligación tributaria hasta la formalización del plan.-
- El plan de pagos deberá ser suscripto por el titular o responsable del tributo que se pretende regularizar, o quien acredite suficientemente dicha calidad a satisfacción del Municipio.-

- Se deberá actualizar los datos de contactos personales, como teléfono fijo o celular y/o email para envío de toda notificación al respecto.

- Deben incluirse todos los períodos, conceptos o cuotas que se encontraran vencidos al 31/05/2020.-

b) OBLIGACIONES.- A fin de formalizar el acogimiento al régimen de facilidades de pago, el contribuyente/responsable deberá:

- Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.-

- Firmar la conformidad del plan de facilidades de pago.-

- Presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes a los períodos que se regularizan por el plan, en el caso de tributos que así lo establecen.-

- Abonar el anticipo del plan al momento de la suscripción.-

c) TRIBUTOS INCLUIDOS.- Podrán incluirse bajo el presente régimen los tributos que a continuación se detallan, a saber:

- OBRAS de Red de Agua Potable, Red de Gas Natural, Cloacas, Cordones Cuneta y Desagües, Adoquines y Pavimento.-

- TASAS por Servicios a la Propiedad Inmueble,

- Contribución que incide sobre los Cementerios.-

- Tasa Municipal que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares, anterior a la unificación prevista en la Ordenanza N°1354/2017.-

- Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, anterior a la unificación prevista en la Ordenanza N°1391/2018 (Monotributo Unificado), y aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscripciones en IVA). El contribuyente deberá presentar las declaraciones juradas correspondientes. La suscripción del plan de facilidades de pago excepcional no implica aceptación por parte de la Municipalidad de la veracidad de las DDJJ presentadas por los contribuyentes que dieron origen a la deuda en cuestión, quedando las mismas sujetas a la previa verificación y reajuste en caso de corresponder, para la celebración del convenio de pago.-

d) FORMAS DE PAGO: ESTABLEZCASE las siguientes formas de pago para los contribuyentes alcanzados por los siguientes tributos municipales, a saber:

- Pago Único Excepcional 2020 Voluntario: Para aquellos que abonen antes del 31-08-2020 el pago total de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y/o de la Contribución que incide sobre los Cementerios hasta la Cuota 012/2020 incluida, se otorga un descuento excepcional del 15% del total adeudado. Dicho descuento se materializará en un crédito fiscal para ser aplicado en las mismas Tasas por el período fiscal año 2021.

- Plan de Pago Excepcional 2020: Se prorroga el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1455/2019, que queda redactado de la siguiente forma:

Plan de regularización de deuda contraída por cualquiera de los tributos detallados en el inciso c) del presente artículo, por la deuda vencida al 31-05-2020, de la siguiente forma:

- De CONTADO (efectivo, cheque/s corriente/s, tarjeta de débito, tarjeta de crédito o depósito bancario) con un descuento del VEINTICINCO por ciento (25%) sobre el total de la deuda;

- Mediante el sistema de DÉBITO AUTOMÁTICO, en hasta CIEN (100) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas, SIN INTERÉS de financiación. El monto mínimo a abonar por cada cuota no podrá ser nunca inferior a pesos seiscientos (\$600,00). En este caso, la adhesión al débito automático será tanto para el plan elegido por la deuda vencida, como para futuras cuotas a vencer de la misma obligación.-

Se aclara que, sin perjuicio de lo antes mencionado, el contribuyente podrá realizar una entrega a cuenta (anticipo) por el monto que estime pertinente el propio contribuyente, de modo que las cuotas se aplicarán sólo sobre el monto al que ascienda el saldo que, en consecuencia, le haya quedado pendiente.-Estas formas de pago se agregan a las que ya se encuentran previstas, las que se mantienen vigentes.-

e) PAGO FUERA DE TÉRMINO.- El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, devengarán por el período de mora, los recargos y/o accesorios establecidos en las Ordenanzas Vigentes.-

f) CADUCIDAD.- La caducidad del Plan de Facilidades de Pago implicará la pérdida de los beneficios acordados y operará de pleno derecho y sin necesidad de mediar comunicación alguna por parte de la Municipalidad, en caso de falta de cancelación por parte del contribuyente/ responsable de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas. La caducidad producida sobre el plan de pago ocasiona la pérdida de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, pudiendo el Departamento Ejecutivo iniciar las acciones legales para el cobro, sin más trámite y por todos los períodos adeudados. A los efectos de la caducidad del plan de facilidades de pagos, deberá considerarse como crédito computable la sumatoria del anticipo inicial y del monto de las cuotas abonadas por el contribuyente, el importe resultante deberá descontarse del monto de deuda anterior a la realización del plan.-

g) TRATAMIENTO DE PLANES VIGENTES.- Los planes de facilidades formalizados hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente, se mantendrán activos hasta que se cumplan las condiciones de caducidad establecidas en las normativas que le dieran origen o hasta la cancelación de los mismos, salvo que el contribuyente solicitare la caducidad del mismo y la incorporación al presente régimen. Esta facultad del contribuyente de solicitar la caducidad, no se aplica a los planes de pago vigentes conforme a la Ordenanza N°1455/2019.-

h) EXCLUSIONES.- Quedan excluidas del presente régimen las deudas que se encuentran en proceso judicial, con juicio en trámite y sin convenio de pago suscripto por el contribuyente.-

i) USO DE PLATAFORMAS DIGITALES.- En virtud de la promoción del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, se podrá utilizar los Servicios de Gobierno Electrónico que dispone la Municipalidad en su página web oficial, validándose al solicitante mediante Clave CIDI (Ciudadano Digital provisto por la Provincia de Córdoba) o por Clave Fiscal Municipal, para la suscripción de las facilidades de pago del presente artículo, equiparándose los efectos legales del plan realizado en dicha plataforma digital, a los suscriptos y firmados de manera personal en la Municipalidad.-

ARTÍCULO 7°: Respecto de los contribuyentes que adeuden tributos y no suscriban ninguno de los planes de pago indicados, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas podrá llevar adelante las siguientes acciones, a saber:

- Intimación al contribuyente desde la Oficina de Rentas Municipal.-

- Incorporación del contribuyente a la Plataforma Veraz, perteneciente a la empresa Equifax, de la cual se dispone convenio de prestación de servicio. Para esta incorporación, se deberán cumplir las siguientes condiciones: 1) el contribuyente debe haber sido intimado previamente en dos oportunidades y no haber procedido al pago de

la deuda; 2) el plazo de mora o falta de pago desde el vencimiento de la obligación tributaria debe ser como mínimo de tres años calendario. Dicho plazo podrá ser menor en caso que el D.E.M. así lo crea necesario, previo acuerdo del Concejo Deliberante y 3) la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas deberá evaluar la situación económica actual de cada contribuyente de acuerdo a parámetros objetivos proporcionados por la misma plataforma referidos a la capacidad de pago del mismo.-

- Notificación de "Última intimación previa a juicio".-

- Emisión del Certificado de Deuda para iniciar el proceso judicial tendiente al cobro, a través de los procuradores fiscales designados. Se aclara que para el inicio de acciones judiciales no se requiere la previa incorporación del contribuyente a la Plataforma Veraz.-

ARTÍCULO 8°: Todas las medidas dispuestas tendrán vigencia mientras dure el plan de Contingencia Administrativa y Económica previsto en la presente Ordenanza, o sea hasta el 31/12/2020.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1453.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1492/2020

VISTO:

El Acta Acuerdo de fecha 05 de Junio del año 2020, suscripta entre el Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Cdr. Marcelo Javier BOLATTI, con los Sres. Daniel BUSTOS, DNI N°17.921.152, en su carácter de Secretario General, Dante Ismael YBALO, DNI N°16.884.209, en su carácter de Secretario Adjunto, y Jorge Darío MARTÍN, DNI N°14.420.283, en su carácter de Secretario de Finanzas, todos ellos en representación del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-

Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-

Que la misma es consecuencia de un análisis de la situación socioeconómica general, y en virtud de las consecuencias económicas producidas por la pandemia de Coronavirus Covid-19.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1492/2020

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 05 de Junio del año 2020, en todos sus términos y cláusulas y cuya copia se adjunta como ANEXO a la presente, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1453.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1493/2020

VISTO:

La existencia dentro de la ciudad y, especialmente, en el radio céntrico de la misma, de terrenos baldíos que desmerecen el aspecto edilicio de ésta y constituyen potenciales focos infecciosos, de proliferación de roedores y -en ciertos casos- hasta de inseguridad.- Sumado a la necesidad de ampliar los lugares destinados a estacionamiento de vehículos y lugares de esparcimiento (plazas, plazoletas, espacios deportivos y/o culturales, etc...), y;

CONSIDERANDO:

Que dichos fines se lograrían con un régimen legal que permita, a los propietarios de baldíos en las condiciones enunciadas, ofrecerlos para la construcción de playas de estacionamiento o sectores de esparcimiento común, con la eximición de abonar la Tasa Municipal Por Servicio a la Propiedad, que fijan las normas actuales.-

Que el crecimiento de la ciudad amerita propuestas como estas, que a prima facie se espera que no importaría una gran erogación municipal en el acondicionamiento de los baldíos para los usos indicados.-

Que, a su vez, se les propone a los propietarios que por distintas razones no quieran o no puedan circunstancialmente construir en sus baldíos una opción -al menos temporal- que le permita cederlos para un uso municipal, eximiéndose todo ese lapso de tiempo de la carga tributaria de abonar Tasa por los mismos.

En la expresión "propietarios" de baldíos, se incluye al titular de Dominio, a los herederos declarados judicialmente y a los poseedores por Boleto de Compraventa con firmas certificadas.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1493/2020

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa de uso social de terrenos baldíos de la Ciudad, el mismo tiene como finalidad la erradicación paulatina de los baldíos en el ejido urbano de nuestra ciudad y la utilización de los mismos en actividades en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 2°.- El D.E.M será el encargado de difundir la existencia del presente

Programa de uso social e invitar a todos los propietarios de terrenos baldíos que considere pertinente a adherir al mismo, con la finalidad de ser utilizados, conforme a las necesidades particulares de cada sector de la ciudad, como:

a) Playa de Estacionamiento público a cielo abierto y/o cubierta (con lonas o media sobras o cualquier otro sistema y material fácilmente desmontable, etc...).

a) Espacios verdes, plazas y paseos.

b) Espacios multiusos para actividades deportivas.

c) Espacios de carácter comunitario (muestras, ferias, expresiones culturales, reuniones y otros usos comunitarios).

ARTÍCULO 3º.- Mientras dure la transformación y afectación del inmueble como área de uso público y/o comunitario, el mismo será exento del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, y el municipio se encargara del mantenimiento del mismo en condiciones aptas para su uso. El presente Programa de uso social, no incluye la cobertura de los costos y/o Tasas por mejoras u obras (cordón cuneta, pavimento, etc...) que beneficien al inmueble, con posterioridad a afectarse el mismo al presente Programa.-

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de incorporar los distintos terrenos al Programa de uso social, el D.E.M. formalizará convenios mediante Contratos de Comodato con los propietarios de aquellos terrenos que por sus condiciones geográficas y dimensión sean aptos para ser transformados temporalmente en aquellos usos previstos en el Artículo 2º.-

ARTÍCULO 5º.- Es requisito excluyente que, al tiempo de celebrarse acuerdo sobre un baldío, el mismo se encuentre al día en la Tasa por Servicio a la Propiedad y demuestre, con un informe del Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, que el mismo no se encuentra gravado actualmente con Hipoteca y/o que no tiene vigente medida cautelar alguna que lo afecte.

ARTÍCULO 6º.- El convenio a firmarse entre la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger y el/los propietario/s del terreno ofrecido contendrá las siguientes condiciones:

a) La restitución del predio se efectuará una vez finalizado el termino acordado, o cuando el propietario lo exija, previa notificación fehaciente con ciento ochenta (180) días corridos de anticipación.

b) La Municipalidad podrá en cualquier momento dejar sin efecto la afectación, debiendo comunicar previamente con sesenta (60) días corridos de antelación, al propietario y, en su caso, al tercero que esté explotando el Lote afectado a estacionamiento; mientras que, en el caso de los espacios verdes o de esparcimiento, deberá dirigir la comunicación tanto al propietario como, en su caso, a la organización comunitaria o vecinal cuando esté haciendo uso del mismo, cesando en dicho plazo la exención prevista el Artículo 3º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- Todo convenio que en el marco de la presente Ordenanza celebre el D.E.M., deberá poner en conocimiento mediante nota de estilo tanto al Honorable Tribunal de Cuentas como al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad.

ARTÍCULO 8º.- El término de cada convenio de concesión de uso que se instrumente, no podrá celebrarse por un período inferior a cuatro (4) años, ni mayor a ocho (8) años, a criterio del D.E.M.-

ARTÍCULO 9º.- Los predios que se destinen a Playas de Estacionamiento deberán estar debidamente acondicionados a este fin, debiendo tener como mínimo:

a) El piso pavimentado o cubierto con pedregullo o granza, de forma tal que no se levante tierra que ensucie la vía pública.-

b) Las paredes que lo rodean deberán estar pintadas de blanco, pudiendo insertarse en las mismas murales de publicidad comercial.-

c) Podrán tener un cerco en su perímetro exterior de cerramiento o demarcado delimitante, que no exceda los 75 cm. de altura, que permita ver su interior.-

d) Deberá tener una dependencia para el personal afectada a la guarda y cuidado de la misma (si es que se decidiera designar persona para ello).-

ARTÍCULO 10º.- Estas Playas de Estacionamiento, deberán estar previamente habilitadas por la Municipalidad, quien podrá gestionarlas en forma directa, con o sin costo para los usuarios, según lo considere el D.E.M. y, en cuyo caso, los costos de acondicionamiento estarán a cargo del propio Municipio; o podrá ceder su gestión a terceros, en cuyo caso podrán cargarse esos costos de acondicionamiento directamente a éste último. La actividad podrá funcionar durante las veinticuatro horas (24 Hs.) o en horario de comercio, según criterio de quien la gestione en cada caso, debiendo estar debidamente exhibido al público al igual que las tarifas que en su caso se cobren y las indicaciones mínimas como son las de: entrada y salida-

ARTÍCULO 11º.- Las Playas de Estacionamiento, que se utilicen en forma mixta, con sectores cubiertas y sectores al aire libre, deberán reunir los mismos requisitos indicados en el Artículo 9º de la presente, salvo excepción que sólo el D.E.M. -como autoridad de aplicación- podrá conceder, de acuerdo a las circunstancias especiales de cada caso.-

ARTÍCULO 12º.- En el caso que el destino a darse al baldío, por el período de cesión de uso a favor de la Municipalidad, fuere el de espacio de esparcimiento común (plaza, plazoleta, espacios deportivos y/o culturales, etc...) el Estado local tomará a su cargo la colocación de mobiliario urbano y el mantenimiento correspondiente por el plazo que se acuerde.-

ARTÍCULO 13º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1453.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1494/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 867/2007 intitulada "Ordenanza General del Arbolado Urbano de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger", y su modificatoria, Ordenanza N° 1444/2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que consideramos a los árboles no solo por su importancia ambiental, sino también por configurar un elemento estético y paisajístico de toda comunidad.

Que es necesario formar "pulmones verdes", ya que los árboles son la mayor fuente de producción de oxígeno, además de brindar sombra y, fundamentalmente, porque está comprobado que las grandes catástrofes naturales van en aumento en todo el planeta, atento la deforestación indiscriminada de bosques, selvas y demás espacios verdes, llevadas a cabo por el hombre sin ningún tipo de planificación ni de posibilidad de reemplazar los ejemplares o espacios destruidos.

Que si bien la vida comienza con la concepción, es a partir del nacimiento donde el niño

entra en contacto con todos los integrantes de la familia que lo recibe, siendo un motivo de alegría y festejo esta nueva llegada.

Que entendemos como un homenaje al recién nacido en nuestra ciudad y una forma de reparación y concientización ambiental, el gesto de entregar una especie característica de la localidad a su familia, para ser plantada y cuidada por sus integrantes;

Que es responsabilidad del Estado Municipal, fomentar proyectos de forestación, y generar concientización en la sociedad en materia de arbolado público, tendientes a mejorar la calidad de vida de todos los vecinos, y creemos y apostamos a que, con gestos como estos, lo vamos a lograr.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1494/2020

TITULO: "Programa Un bebe + Un árbol = Más Vida"

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTÉSE en el ámbito municipal el PROGRAMA "UN BEBE + UN ARBOL = MAS VIDA", mediante la entrega de una especie de árbol a la familia de cada niño nacido en Corral de Bustos-Ifflinger.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a requerir del Registro Civil de la ciudad, la colaboración necesaria a los fines de obtener las estadísticas de nacimientos, y demás datos del recién nacido para la implementación del Programa.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE la entrega desde el DEM, a través del organismo técnico competente, de una especie autóctona a la familia de cada niño nacido en la ciudad; la misma será entregada, los días y horarios fijados por dicho órgano de aplicación, contra presentación del DNI o partida de nacimiento donde conste el nacimiento de dicho bebe en nuestra localidad durante el año en curso.-

ARTÍCULO 4º.- LA Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger se compromete a implantar la diferencia de ejemplares existente entre el número de nacimientos y de árboles que no fueron solicitados por las familias de los recién nacidos de cada año.-

ARTÍCULO 5º.- CONJUNTAMENTE con la especie autóctona se entregará un certificado especificando: los datos del niño homenajeado, el nombre de la especie y un detalle de cuidados básicos para la preservación de la misma.

ARTÍCULO 6º.- INVÍTESE a las ONGs locales abocadas a la temática del arbolado, a participar de todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa "UN BEBE + UN ARBOL = MAS VIDA".

ARTÍCULO 7º.- DISPÓNGASE que el D.E.M., por Decreto, podrá regular lo relativo a: la especie de árbol a entregar, la época del año para realizar la plantación y el lugar a realizarse, según las recomendaciones efectuadas por el organismo técnico competente.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1453.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS N° 023/2020

VISTO:

Que, éste Departamento Ejecutivo, en fecha 23/04/2020, ha dictado el DECRETO N° 019/2020 por el cual, en el marco de la lucha contra la pandemia del coronavirus (COVID-19), dispone en su Art.1º la adhesión Municipal al "Protocolo para el cuidado de adultos mayores y para el cuidado de adultos mayores residentes en centro de cuidado (geriátricos), en situación de la pandemia COVID – 19 (COE Córdoba)", de fecha 17/04/2020, elaborado en la esfera del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

El referido Decreto, en su Art.2º, establece como parte integrativa del mismo a un ANEXO que -entre otras cosas- dispone un modelo de Declaración Jurada (DDJJ) de titular/responsable de Geriátricos privados de la ciudad sobre actuación en lucha contra la pandemia coronavirus (covid-19) de conocimiento, conformidad y compromiso, suscripto por cada uno de estos con fecha 24/04/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en esa DDJJ, los titulares/responsables de los Geriátricos privados de la ciudad, dejaron expuesto y rubricados con sus firmas, como apartado D), lo siguiente: "...D)- Que conozco cabalmente, y me comprometo a cumplir debidamente, la PROHIBICIÓN de ingresar nuevos asilados al Geriátrico del cual soy su titular/responsable hasta tanto el Gobierno Nacional o Provincial o Municipal disponga lo contrario, aun cuando tuviere camas disponible";

Que ello, pone en evidencia la necesidad de generar un Protocolo específico que regule, durante la Pandemia, las condiciones sanitarias mínimas exigidas o requeridas para admitir el ingreso de nuevos asilados en los Geriátricos de la ciudad, en aquellos casos que hubiere camas disponibles al efecto, dado que ese aspecto ha quedado pendiente de regularse en el Decreto en cuestión.-

Que, adoptar medidas de este tipo, va en sintonía con las recomendaciones emanadas en la nota suscripta en fecha 05/05/2020, por el Jefe del COE Central de la Provincia, Dr. Juan LEDESMA, y que fuera dirigida a éste Intendente Municipal, en ocasión de comunicarnos la flexibilización de algunas actividades para nuestra localidad.

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la obligatoriedad del cumplimiento por parte de los Geriátricos de la ciudad, del "Protocolo Municipal para el ingreso de nuevos asilados o residentes en centros de cuidado (geriátricos), durante la pandemia COVID – 19", que corre ANEXO y como parte integrante del presente Decreto, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

ARTÍCULO 2º.- EI MÉDICO RESPONSABLE de cada Geriátrico, tiene la obligación de

dejar registrado en el Libro de Actas (con el que cada institución cuenta debidamente foliado por el área de Bromatología y Ambiente Municipal, desde el momento en que fue habilitado el lugar), la historia clínica permanentemente actualizada de cada asilado, y el compromiso semanal de remitir copia o información auténtica actualizada del mismo vía correo electrónico al área bromatológica municipal (a la dirección de mail: bromatologia@corraldebustos.gov.ar).-
ARTÍCULO 3º.- INFÓRMESE a todos los GERIÁTRICOS PRIVADOS habilitados en la Municipalidad hasta la actualidad y al propio Geriátrico Municipal, sobre el texto del presente Decreto (y su Anexo que lo integra), y REQUIÉRASE una Declaración Jurada (DDJJ) -complementaria a la referida por el Decreto del D.E.M. N° 019/2020-, de cada titular/responsable de Geriátrico privado en la ciudad, sobre su conformidad y compromiso de fiel cumplimiento del Protocolo que el presente Decreto dispone en su Anexo (corriendo el modelo de DDJJ como parte integrante del mismo Anexo al presente Decreto).-
ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que, la falta de cumplimiento del referido Protocolo como de cualquier otra medida dispuesta en la presente normativa podrá dar lugar a la aplicación de una sanción administrativa consistente en la revocación de la habilitación con clausura del Geriátrico e inmediato desalojo de los asilados del lugar, aplicándose para ello al efecto, las medidas de seguridad pertinentes en pos de la vida y la salud de esos adultos mayores que en consecuencia deban ser retirados. La determinación y aplicación de la sanción corresponderá al Juzgado Municipal de Faltas de la ciudad quien, de considerarlo conveniente por la gravedad de la situación, podrá girar las actuaciones a la Justicia Ordinaria.-
ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 08 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 024/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1482/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 19 de Marzo de 2020, mediante Acta N° 1448.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1482/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 19 de Marzo de 2020, mediante Acta N° 1448, por la cual se ratifican con carácter de Ordenanza Municipal el Decreto N° 011/2020 (adhesión medidas por pandemia coronavirus Covid-19) y el Decreto N°013/2020 (restricciones por la pandemia durante el feriado largo 24/03).-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 08 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 025/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1483/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 22 de Abril de 2020, mediante Acta N° 1450.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1483/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 22 de Abril de 2020, mediante Acta N° 1450, por la cual el Honorable Concejo Deliberante ratifica la creación del FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA para la lucha local contra la Pandemia del CORONAVIRUS COVID-19 (dispuesta en DECRETO del D.E.M. N° 015/2020 del 31/03/2020), y cuya administración y disposición estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal y su control estará a cargo del Honorable Tribunal de Cuentas Municipal.-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 08 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 026/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1484/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 22 de Abril de 2020, mediante Acta N° 1450.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1484/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 22 de Abril de 2020, mediante Acta N° 1450, por la cual el Honorable Concejo Deliberante ratifica el DECRETO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL N°018/2020 que dispuso la obligatoriedad del uso del tapa boca y nariz por la pandemia de coronavirus Covid-19.-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 08 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 027/2020**

VISTO:

Que, en nuestra ciudad se domicilian múltiples empresas y particulares que prestan el servicio de transporte de mercaderías, ya sean para la distribución de los productos que comercializan, como aquellos que prestan el servicio de comisiones a otras ciudades.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Pandemia Covid-19, se hace necesario establecer un Protocolo que aumente las medidas de seguridad que habitualmente deben tener las personas que se dedican a tales actividades.-

Que, este protocolo tiene como objetivo, prevenir la propagación del virus y preservar la salud de todos los habitantes de nuestra ciudad.-

POR TODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, artículo 6° inciso 5°.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el PROTOCOLO PARA EMPRESAS Y CHOFERES CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER , DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR AFECTADOS A LA OPERATORIA DE CARGA Y/O DESCARGA DE MERCADERÍAS EN LA CIUDAD; COMO ASÍ TAMBIÉN, DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, CUYO CHOFER SE DOMICILIA EN LA CIUDAD, QUE RETORNEN A LA MISMA VACÍOS O SIN CARGA, que corre ANEXO y como parte integrante del presente Decreto, el que será obligatorio a partir del día de la fecha para las empresas y choferes comprendidos en el mismo.-
ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 12 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 028/2020**

VISTO:

Lo dispuesto en el DNU N°459/2020 del Gobierno Nacional dictado el 10/05/2020 que dispone que los Distritos/Provincias del País que NO conforman el AMBA (área metropolitana de Buenos Aires), ingresan a la denominada "fase 4" de la administración del aislamiento preventivo, social y obligatorio de lucha contra la Pandemia del Coronavirus Covid-19, a lo que se suman las recientes disposiciones de nuestra Provincia, flexibilizando actividades y servicios, en consonancia con ello.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, queda claro que paulatinamente debemos regresar a una cierta apertura o normalidad en las actividades, respetando desde ya las medidas y protocolos de rigor frente a la Pandemia COVID-19.

Que, la Municipalidad debe ir retomando entonces las actividades en sus distintos sectores, y en ese regreso gradual se impone disponer un esquema horario acotado a ello.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE que la JORNADA de trabajo de los empleados municipales de nuestra ciudad se restrinja a un total de SEIS (6) HORAS DIARIAS, de Lunes a Viernes, y en el marco de los siguientes parámetros, aclaraciones y excepciones, a saber:

a)- Para los Empleados de la Administración Municipal: la jornada laboral deberá desarrollarse desde la hora ocho (08:00) hasta la hora catorce (14:00), aclarando que la atención al público de las Cajas es sólo hasta la hora trece (13:00);

b)- Para el resto de los Empleados Municipales: la jornada laboral deberá desarrollarse desde las seis horas treinta minutos (06:30) hasta las doce horas treinta minutos (12:30), excepto para las áreas que por su particularidad, naturaleza y/o por su mejor organización o efectividad en la tarea o servicio que brindan a la comunidad, corresponda que cumplan esa franja horaria restringida de seis (6) horas, en otro momento del día y/o en otros días de la semana y/o en otra cantidad de días semanales (cabe mencionar a simple modo de ejemplo de áreas alcanzadas por la referida excepción: recolección de residuos y GUM/Tránsito Municipal).

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que la VIGENCIA de la restricción del horario de la jornada laboral diaria descrita en el Artículo 1º del presente Decreto, tendrá lugar desde el día DIECIOCHO (18) de MAYO del año 2020 HASTA el día TREINTA Y UNO (31) de JULIO del año 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- La restricción del horario de la jornada laboral diaria dispuesto en el presente, podrá ser prorrogada mediante un nuevo Decreto que expresamente así lo dispusiera.-

ARTÍCULO 4º.- RESPÉTESE en la interpretación y aplicación del presente Decreto Municipal, lo dispuesto en el Artículo 12º del DNU N°459/2020 del P.E.N., en cuanto dispone que "los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas, o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación (https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227068/20200320), y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación".-

ARTÍCULO 5º.- REANÚDENSE los plazos de la administración pública municipal, que estuvieren suspendidos, a partir de la hora cero (00:00) del día 18 de Mayo del año 2020.-

ARTÍCULO 6º.- MANTENGASE suspendido el servicio municipal de inscripciones de comercios referidos a nuevas habilitaciones o modificaciones de los existentes, cuyas actividades se encuentren alcanzadas por el Código de Espectáculos Públicos y Eventos de Concurrencia Masiva (Ordenanza N°0972/2009, modificatorias y complementarias).-

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 13 de Mayo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 029/2020

VISTO:

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y las disposiciones que se han ido dictadas en consecuencia en los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal, en el marco de la lucha contra la pandemia del coronavirus (COVID-19);

Y CONSIDERANDO:

Que, en lo que respecta a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, y quien resulta ser la autoridad de aplicación de esas políticas previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se dictaron las Disposiciones N°DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, N°DI-2020-135-APNANSV#MTR, N°DI-2020-145-APNANSV#MTR, y N°DI-2020-170-APN-ANSV#MTR mediante las cuales, entre otras medidas, instó a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), por los plazos allí indicados.-

Que, luego de ello, en fecha 08/05/2020, se dictó la disposición N°DI-2020-186-APN-ANSV#MTR por parte del DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, que expresa: ARTÍCULO 1º: Informase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL que, en el marco de sus prerrogativas y en función de la evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, se encuentran facultadas para decidir a partir del 11 de mayo del corriente año, la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias. Ello bajo su exclusiva responsabilidad y con el compromiso de garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, tendientes a la disminución del riesgo de contagio del COVID-19.-

ARTÍCULO 2º: Las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) que en el marco de la presente decidan comenzar con la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias, deberán comunicar e informar dicha decisión a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a fin de llevar un adecuado registro de su actividad.

ARTÍCULO 3º: Sugiérase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, que implementen un protocolo sanitario para el funcionamiento de los Centros Emisores de Licencias, en el marco de los parámetros establecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

ARTÍCULO 4º: La presente medida entrará en vigencia a partir de su suscripción. Como consecuencia de ello, es que el Juzgado Regional Administrativo de Falta de la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger ha decidido tomar las siguientes medidas mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y en virtud al artículo 2 de dicha resolución es que procede a informar a la ANSV a los fines de colaborar para llevar un adecuado registro de la actividad.-

POR TODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- EFECTÚESE la reapertura del JUZGADO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, que mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, deberá ceñirse a las siguientes MEDIDAS EN CUANTO ALA ATENCIÓN AL PÚBLICO:

1) Días y horarios: el juzgado permanecerá abierto los días lunes, miércoles y viernes en el horario comprendido entre las ocho (08:00) y las doce (12:00) horas.-

2) Respecto a lo relativo a licencias de conducir si bien la ANSV, dispuso una prórroga

para aquellas personas cuyas licencias tengan vencimiento hasta el 15 de abril del cte. año, la misma podrá seguir siendo utilizada por el plazo de 90 días. Atento a dicha prórroga es que el juzgado de faltas comenzara a partir del lunes 18 de mayo a dar turnos a fin de poder solucionar los inconvenientes al respecto. Las personas que necesiten renovar licencia deberán llamar previamente al juzgado a fin de solicitar el turno correspondiente. En cuanto a los turnos, serán destinados los días lunes y viernes; los mismos serán implementados cada media hora, a partir de la hora ocho (08:00) hasta la hora once (11:00). Sólo podrá concurrir de a UNA SOLA persona con barbijo sin excepción.-

3) Por otras consultas o descargos por Actas de infracción sólo será mediante email (dragabrielansilva@gmail.com) o de manera telefónica a los siguientes números (03468 433939 o 3468 596792).-

4) El juzgado se compromete a asegurar la provisión continua de soluciones alcohólicas o geles bactericidas, como así también recordar y hacer cumplir todas las medidas de prevención.-

ARTÍCULO 2º.- el presente Decreto a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por las vías correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 14 de Mayo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 030/2020

VISTO:

Que a través del Decreto Nacional N° 408/2020 y en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio motivado en la Pandemia Covid19, se estableció la denominada "cuarentena en fase de segmentación geográfica", y se otorgó a las Provincias a través del artículo 3º de dicha norma, la facultad de flexibilizar ciertas actividades.-

Y CONSIDERANDO:

Que en ese marco, el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE) de la provincia de Córdoba, dispuso el PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO – CAMINATAS, que establece las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades de esparcimientos en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19.-

Que asimismo, el Protocolo dispone que "...será de aplicación a partir de la decisión de cada comuna o municipio".-

Que en ese marco, es decisión de este intendente Municipal autorizar dichas actividades en nuestra ciudad.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la entrada en vigencia a partir del día sábado 16/05/2020, del "PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS" que emitiera el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de Córdoba, y que se adjunta como Anexo al presente Decreto formando parte integrante del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Comisaría local y a la Fiscalía de Instrucción Corral de Bustos, a los Colegios Profesionales con sede en la localidad y dese amplia difusión por los medios locales.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Mayo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 031/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 1485/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 15 de Mayo de 2020, mediante Acta N° 1451.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1485/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 15 de Mayo de 2020, mediante Acta N° 1451, por la cual el Honorable Concejo Deliberante ratifica los Decretos dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal N°019/2020 (Protocolo para el cuidado de adultos mayores y para el cuidado de adultos mayores residentes en centro de cuidado (geriátricos), en situación de la pandemia COVID – 19 (COE Córdoba) y N°023/2020 (Protocolo Municipal para el ingreso de nuevos asilados o residentes en centros de cuidado (geriátricos), durante la pandemia COVID – 19).-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Mayo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 032/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 1486/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 15 de Mayo de 2020, mediante Acta N° 1451.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1486/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 15 de Mayo de 2020, mediante Acta N° 1451, por la cual se modifica el Punto 1.2.2. del Código de Urbanismo y Edificación Municipal, Ordenanza N° 1035/2011 (y sus modificatorias y complementarias).-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 033/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1487/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 15 de Mayo de 2020, mediante Acta N° 1451.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1487/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 15 de Mayo de 2020, mediante Acta N° 1451, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la ASOCIACION CIVIL RAYITO DE LUZ el contrato de comodato sobre el inmueble ubicado en Boulevard España N° 475 de esta ciudad.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 034/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1488/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 15 de Mayo de 2020, mediante Acta N° 1451.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1488/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 15 de Mayo de 2020, mediante Acta N° 1451, por la cual se ratifica el Decreto N° 022/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que dispone la entrada en vigencia del "PROTOCOLO DE HABILITACIÓN DE OBRAS PRIVADAS" y del "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES" que emitiera el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de Córdoba.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 035/2020**

VISTO:

Que, en nuestra ciudad, recibe en forma habitual la provisión de mercaderías y efectos de diversa índole, tanto en comercios, industrias y particulares en general, a través de transportes y comisionistas foráneos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Pandemia Covid-19, se hace necesario establecer un Protocolo local que aumente las medidas de seguridad que habitualmente deben tener las

personas que se dedican a tales actividades y de aquellos que regularmente o en forma ocasional, reciban mercaderías o efectos, en esa modalidad.-

Que, este protocolo tiene como objetivo, prevenir la propagación del virus y preservar la salud de todos los habitantes de nuestra ciudad.-

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, artículo 6° inciso 5°.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el PROTOCOLO intitulado "MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA DESCARGA DE MERCADERÍA DE PROVEEDORES QUE INGRESAN A LA CIUDAD", que corre ANEXO y como parte integrante del presente Decreto, el que será obligatorio a partir del día de la fecha para transportes foráneos y personas de nuestra ciudad que recepción en dichas mercaderías o efectos.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 036/2020**

VISTO:

Que, por Decreto N° 030/2020, se dispuso la entrada en vigencia a partir del día sábado 16/05/2020, del "PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS" que emitiera el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho Protocolo establecía sólo las salidas recreativas para los fines de semana y de acuerdo a ciertos parámetros allí fijados, respecto de horarios, condiciones, etc.-

Que los protocolos del COE se hayan constantemente en revisión, y a partir de la próxima semana y según los criterios epidemiológicos actuales, se determinó que las caminatas recreativas puedan realizarse todos los días de la semana, conforme surge del protocolo revisado y denominado "PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS".-

Que en virtud de ello y para la entrada en vigencia en nuestra ciudad, es menester adherir al mismo desde la autoridad local.-

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, artículo 6° inciso 5°.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la entrada en vigencia a partir del día lunes 01/06/2020, del "PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS" que emitiera el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de Córdoba, revisado a la fecha 29/05/2020, y que se adjunta como Anexo al presente Decreto formando parte integrante del mismo, que dispone que las actividades recreativas de caminata pueden realizarse todos los días en el horario de 14 a 18 horas.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 29 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 037/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1489/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Junio de 2020, mediante Acta N° 1452.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1489/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Junio de 2020, mediante Acta N° 1452, por la cual se aprueba el Balance General del ejercicio vencido, correspondiente al año 2019, presentado al Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 inciso 24 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 038/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1490/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Junio de 2020, mediante

Acta N° 1452.-
Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1490/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Junio de 2020, mediante Acta N° 1452, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N°1413/2018, referido a las ADJUDICACIONES dispuestas por la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa Provincial "LO TENGO", correspondientes a los distintos sorteos que tuvieron lugar hasta el presente para nuestra ciudad, respecto a los treinta y un (31) Lotes afectos al Programa.-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 039/2020**

VISTO:

Que con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, y en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N°260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N°520/2020, estableciendo desde el 08 hasta el 28 de junio de 2020, el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológico que se describen y estableciendo como lugar alcanzado por el mismo entre otros, a "Todos los departamentos de la Provincia de Córdoba, excepto la ciudad de Córdoba y su aglomerado urbano".-

También estableció REGLAS DE CONDUCTA GENERALES durante la vigencia del "distanciamento social, preventivo y obligatorio", a saber: las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.-
Y CONSIDERANDO:

Que el paso de la fase de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a "distanciamento social, preventivo y obligatorio", permitirá la habilitación de nuevas actividades por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con los Protocolos de seguridad que disponga el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE) de la provincia de Córdoba.-
Que los protocolos que establece el COE son operativos en cada localidad a partir de la decisión de cada comuna o municipio.-

Que en ese marco, y en virtud de la situación epidemiológica de nuestra ciudad, hoy considerada zona blanca de acuerdo a la clasificación provincial, es decisión de este intendente Municipal autorizar las actividades de las cuales el COE elabore el protocolo de bioseguridad correspondiente y de acuerdo al cumplimiento estricto del mismo.-
Ello no implica, que no puedan agregarse recomendaciones específicas o pautas a cumplir para determinadas actividades concretamente en nuestra ciudad y siempre que aquellas no impliquen una modificación de lo dispuesto por la autoridad provincial al respecto.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la automática entrada en vigencia de los PROTOCOLOS DE SEGURIDAD" que emita el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de determinarse que un cierto protocolo debe ser complementado con decisiones locales o medidas de seguridad adicionales, éstas se establecerán expresamente, siempre que no impliquen una modificación a los requisitos mínimos fijados en el protocolo provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Comisaría local y a la Fiscalía de Instrucción Corral de Bustos y dese amplia difusión por los medios locales.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 08 de Junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N°040/2020**

VISTO:

Que, en el marco de la Pandemia por el coronavirus Covid-19, el Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba (COE), ha dispuesto el "PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS", estableciendo las medidas de seguridad

sanitarias para la reapertura de estos locales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho Protocolo se encuentra vigente de manera automática en nuestra ciudad en virtud del Decreto N°039/2020, por el cual la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger dispuso "la automática entrada en vigencia de los PROTOCOLOS DE SEGURIDAD que emita el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Gobierno de Córdoba".-

Que, este protocolo tiene como objetivo, prevenir la propagación del virus y preservar la salud de todos los habitantes de nuestra ciudad.-

Que asimismo, se considera adecuado cumplimentar este protocolo del COE con medidas de carácter local que no son contradictorias por lo dispuesto en el mismo, sino que se agregan como medidas adicionales.-

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, artículo 6° inciso 5°.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCANSE las medidas adicionales a las establecidas en el PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS dispuesto por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba, que se detallan en el Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Es obligación de los titulares de los establecimientos gastronómicos habilitados, completar y tener actualizada la denominada "DECLARACIÓN JURADA - PLANILLA DE REGISTRO DE RESERVAS Y ASISTENCIA", que se adjunta al presente. La misma podrá ser requerida en cualquier momento por la autoridad municipal que ejerza los controles sanitarios (personal de Guardia Urbana o del Departamento de Bromatología Municipal).-

ARTÍCULO 3°.- LOS titulares del establecimiento gastronómico deberán colocar en lugar visible al ingreso del local, el cartel denominado "MEDIDAS PREVENTIVAS PROTOCOLO BARES Y RESTAURANTES", que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 4°.- Los días y horario de funcionamiento de los locales gastronómicos serán de lunes a jueves de 07.00 a 23.00 hs, y los días viernes, sábados, domingos y vísperas de feriado de 07.00 a 01.00 hs del día siguiente.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-Corral de Bustos-Ifflinger, 10 de Junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 041/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1491/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Junio de 2020, mediante Acta N° 1453.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1491/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Junio de 2020, mediante Acta N° 1453, por la cual se establece UN PLAN DE CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA para la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger, con motivo de la pandemia de coronavirus Covid-19, por el cual se establecen nuevas pautas administrativas y económicas.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 042/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1492/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Junio de 2020, mediante Acta N° 1453.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1492/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Junio de 2020, mediante Acta N° 1453, por la cual el Concejo Deliberante ratifica el Acta Acuerdo alcanzada por este Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 05 de Junio del año 2020, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Córdoba, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 043/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1493/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Junio de 2020, mediante Acta N° 1453.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1493/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Junio de 2020, mediante Acta N° 1453, por la cual se crea el Programa de uso social de terrenos baldíos de la Ciudad.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESEAL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 044/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1494/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Junio de 2020, mediante Acta N° 1453.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1494/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Junio de 2020, mediante Acta N° 1453, por la cual se implementa en el ámbito municipal el PROGRAMA "UN BEBE + UN ARBOL = MAS VIDA", mediante la entrega de una especie de árbol a la familia de cada niño nacido en Corral de Bustos-Ifflinger.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESEAL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 045/2020**

VISTO:

El Decreto N°074/2019 por el cual se dispuso la apertura de un sumario administrativo caratulado "ACUÑA, ADRIÁN MANUEL Y MANAVELLA, DOMINGO MARCIAL p.s.a. incumplimiento de las obligaciones art. 56° Ordenanza N°261/86/A (inc.b) e i)" (Expte. N°01 – AÑO 2019), en contra del empleado municipal Sr. Adrián Manuel ACUÑA, DNI N°33.033.904, Legajo N°516, con domicilio en calle Libertad N°992 de esta ciudad, y en contra del Sr. Domingo Marcial MANAVELLA, DNI N°20.141.589, Legajo N°139, con domicilio en calle Catamarca N° 1339 también de esta ciudad, fundado en ambos casos en el artículo 56 de la Ordenanza 261/86/A (Estatuto del Empleado Municipal, en adelante EEM), en virtud de que conforme relato en dicho Decreto, se observa una operatoria en la que los pagos que se generaron desde la Municipalidad a favor de dos empleados municipales (concretamente los Sres. Raúl Daniel Falco y Miguel Martín Álvarez), eran recibidos por el encargado del área de reparación de calles y pavimento el Sr. Adrian Manuel Acuña y en otros casos por el subencargado Sr. Domingo Marcial Manavella, y los valores (cheques) no llegaron a sus beneficiarios.-

Que esta conducta se contraponen con las obligaciones y deberes del art.56° del EEM, que en su inciso b) establece que es obligación del agente "Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige.", e inciso i) de la misma norma que establece que es obligación de los agentes municipales "dar cuenta por la vía jerárquica correspondiente de las irregularidades administrativas que llegasen a su conocimiento", siendo causas para aplicar las sanciones disciplinarias, ya sea de apercibimiento escrito o suspensión de hasta 30 días (art.67 inc.e) o incluso la cesantía en caso de que el incumplimiento de las obligaciones resulte grave o reiterado (art. 68 inc. j) de la misma norma).-

Que inmediatamente notificada la Municipalidad de tales circunstancias y en virtud de que uno de los títulos valores aun no había sido presentado para su cobro (el valor correspondiente al recibo que obra a foja 10 del sumario), se intimó a su restitución al Sr. Manavella, quien prima facie lo había retirado, de acuerdo a la firma obrante en el recibo citado. Posteriormente y ante la falta de devolución, el Secretario de Finanzas Municipal CPN Santiago Giovagnoli denunció tal circunstancia en la Unidad Judicial local, para impedir el pago por la entidad bancaria de dicho valor (Cheque N° 24086740, por un monto de \$12.000), cuya copia auténtica expedida por BanCor obra a fojas 50 del sumario.-

Que se encomendó la sustanciación del sumario a la Sra. Fiscal de Estado Municipal, Dra. Cecilia Di Giusto, en ejercicio de la Jefatura de Sumarios que le corresponde por imperio de la Carta Orgánica Municipal (art. 62 inc.c) COM).-

Que en un primer momento, desde el DEM se cursó nota a ambos agentes comunicándoles el apartamiento de sus respectivas jefatura y subjefatura para evitar que continúen manejando el sector de reparación de calles y pavimentos, y hasta tanto se aclaren los hechos objetos del sumario, en virtud de que era insostenible la continuidad en el sector, aclarando que no se trató de una sanción de cesantía en el sentido técnico a que se refiere el EEM, sino de la discrecionalidad de que goza el Intendente Municipal para designar o remover a los responsables de área, y sin desmedro de sus remuneraciones.-

Que durante parte de la sustanciación del sumario, se los suspendió preventivamente a ambos agentes en la prestación del servicio, sin percepción de sus haberes, por los plazos que autoriza el EEM en su artículo 81°, por cuanto su alejamiento se consideró necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo del sumario. Que el Sr. Acuña retomó sus tareas el día 06/02/2020, encontrándose actualmente trabajando y obviamente, percibiendo su salario. Respecto del agente Manavella, retomó a sus tareas recién el día 19/03/2020, en virtud de que la suspensión preventiva fue interrumpida y luego efectivizada cuando la ART le otorgó el alta de una licencia por accidente laboral. Esto motivó que el Sr. Manavella inicie una acción de amparo solicitando su inmediata restitución laboral, dando lugar a los autos "MANAVELLA, DOMINGO MARCIAL C/ MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER – AMPARO (LEY 4915)", EXPTE N° 9067476, ante la Cámara Civil, Comercial, Familia y Trabajo de Marcos Juárez y cuya medida cautelar solicitada no fue admitida por el Tribunal. Cabe resaltar que el Sr. Manavella se encuentra sin trabajar pero percibiendo íntegramente su salario, desde el 20/03/2020 (más de tres meses), primero, por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional. Posteriormente, cuando la administración pública retomó sus actividades el día 18/05/2020, continuo sin prestar servicios, por presentar un certificado médico del Dr. Eduardo E. Sodo (Pediatria – Alergia. Mat. 11783) manifestando el profesional que el Sr. Manavella es persona de riesgo para desarrollar sus tareas habituales. Cabe aclarar que, salvo durante la vigencia de la suspensión preventiva, siempre percibió su salario aun sin estar trabajando, tanto por el Municipio como por la ART y el Municipio en el período de licencia por accidente laboral.-

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de garantizar el derecho de defensa de los agentes, se los citó a prestar declaración indagatoria, haciéndoles saber que podían hacerse asistir sindicalmente y por su abogado defensor, haciéndolo cada uno de ellos asistidos por su letrada defensora la Dra. Jessica DEPETRIS, Mat. Prof. 13-494, y sin asistencia sindical del Sindicato de Trabajadores y Empleados del Sudeste Cordobés, por no estar afiliados al mismo.-

Que asimismo, se les notificó de todas las medidas dictadas en el procedimiento, pudiendo los sumariados controlar el sumario, formular peticiones, impugnar actos, ofrecer pruebas, y todas las medidas que hacen al pleno ejercicio del derecho de defensa.-

Que se han realizado en tiempo y forma todos los actos procesales del procedimiento y sus distintas etapas: declaraciones indagatorias poniendo en conocimiento los hechos y su calificación jurídica (fs.109/114 y 116/118), ofrecimiento de prueba (fs.120/121 y 153/154) y producción de la misma, conclusiones de la instrucción (fs.326/333) y alegatos de los sumariados (fs.337/345).-

Que en virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, los plazos procesales y administrativos fueron suspendidos, no pudiéndose realizarse las conclusiones, alegatos y dictarse el presente decreto hasta su reanudación.-

Que no se observa en la especie ninguna vaguedad en la imputación como alegan los sumariados, ya que desde el inicio del sumario se determinaron los hechos que lo motivaron y la norma incumplida, además de encontrarse perfectamente detallados en las declaraciones indagatorias de cada uno de los agentes, los hechos concretos imputados y su calificación jurídica (fs.109/114 y 116/118). Tampoco acarrea el proceso ninguna nulidad respecto de las declaraciones testimoniales de los Sres. Daniel Eduardo Cornejo, Raúl Daniel Falco y Miguel Martín Álvarez, ya que los testimonios de los tres empleados, no solo se realizaron con anterioridad a la apertura del sumario propiamente dicho, sino que fueron ratificadas con todas las formalidades legales dispuestas por el Punto 12 del art. 88° del Reglamento del EEM, conforme obra a fs. 198/199, 200/201 y 202/203 respectivamente. A más de ello, el inicio del sumario se basó también en otros elementos, como la testimonial del Sr. Gentile (fs.6) y documental que obra en el expediente a fs. 7/16.-

Que entrando ya en el análisis concreto de los hechos investigados en el sumario, los hechos imputados consisten en que cada uno de los agentes sumariados, cumpliendo funciones jerárquicas en el área de reparación de calles y pavimento, recibieron por parte del encargado de la oficina de pagos del Municipio, cheques de pago diferido, librados contra la cuenta corriente en pesos N° 33300443207 de titularidad de la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger, junto a los recibos denominados "Pagos" de cada uno de ellos, destinados ambos a empleados municipales. En el caso del Sr. Acuña recibió los cheques N° N°21408268 (con el recibo N°00001463/2019, destinados al empleado municipal Sr. Raúl Daniel Falco), el cheque N° 21408269 (con el recibo N°00001464/2019, destinados al empleado municipal Sr. Miguel Martín Álvarez), el cheque N° 22687144 (con el recibo N°00002732/2019, destinados al empleado municipal Sr. Miguel Martín Álvarez), el cheque N° 22687639 (con el recibo N°00003270/2019, destinados al empleado municipal Sr. Raúl Daniel Falco), el cheque N° 22687624 (con el recibo N°00003253/2019, destinados al empleado municipal Sr. Miguel Martín Álvarez), el cheque N°22688055 (con el recibo N°00003748/2019, destinados al empleado municipal Sr. Miguel Martín Álvarez), el cheque N° 24086554 (con el recibo N° N°00004374/2019, destinados al empleado municipal Sr. Raúl Daniel Falco) y el cheque N°24086550 (con el recibo N°00004370/2019, destinados al empleado municipal Sr. Miguel Martín Álvarez). En el caso del Sr. Manavella recibió los cheques N°24086721 (con el recibo N°00004672/2019, destinados al empleado municipal Sr. Miguel Martín Álvarez) y el cheque N°24086740 (con el recibo N°00004691/2019, destinados al empleado municipal Sr. Raúl Daniel Falco). Que los títulos ejecutivos mencionados debían entregárselos los sumariados a los empleados beneficiarios, suscribiendo éstos los recibos adjuntos con sus firmas. Que los recibos se encontraban firmados por Manavella y otros por Acuña, y los cheques no llegaron a sus destinatarios, habiendo incumplido con las obligaciones del artículo 56° del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N°261/86/A) en sus incisos b) e i).

Los valores descriptos anteriormente (sin contar el cheque N°24086740 que no fue cobrado), ascienden a un total de pesos ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro

(\$108.954,00), tal como surge de las planillas de pago de fs. 7/16, y del informe remitido por el Banco Córdoba Sucursal local, con copia de todos los cheques, obrante en fs. 46/56 del expte.-

Que se pudo determinar que todos esos pagos se refieren a la mano de obra de la construcción de 128 nichos que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, se dispuso a realizar en el Cementerio Municipal, con ejecución de la obra por personal municipal del área de reparación de calles y pavimento, fuera de la jornada laboral propiamente dicha que era de 06.00 a 13.00 hs. para ese sector.-

Para ello, el Secretario de obras y Servicios públicos, se refirió con quienes eran el encargado y subencargado del sector, los agentes municipales Acuña y Manavella respectivamente, en la confianza que estas personas dispensaban a la gestión municipal.-

Que estos trabajos adicionales, se realizaban en horario de la tarde y en virtud de ello, su pago se efectuaba de una manera adicional al salario mensual que cada trabajador percibe en su jornada habitual. Que la información respecto de los trabajos adicionales realizados y las horas extras, surgía de lo que los mismos agentes Acuña y Manavella informaban al área administrativa de la Municipalidad, a través del encargado de liquidación de sueldos Sr. Leandro Sella (declaración testimonial fs. 213/vta.), quien luego de chequear con el Secretario de Obras y Servicios Públicos que los montos se refieren a los trabajos efectivamente realizados, generaba el circuito habitual de pago de la Municipalidad, que consiste en: emitir la Orden de Pago, remitirla al Tribunal de Cuentas Municipal para su visación, y una vez aprobada por éste, generar el pago a través de cheques a favor de cada uno de los trabajadores municipales destinatarios del pago.-

Que esos valores confeccionados por Tesorería Municipal, de acuerdo a lo aprobado por el Tribunal de Cuentas, fueron entregados al encargado y subencargado de área, por parte del Sr. Gino Gentile (Área Pagos), en la confianza que aquellos merecían por su investidura, para que se los entreguen a sus beneficiarios, en la especie los agentes Falco y Álvarez (declaración testimonial fs. 224/vta.).-

Cabe poner de resalto que todos los cheques se confeccionaban con la información provista por el encargado Acuña y el subencargado Manavella, y que asimismo éstos eran también quienes retiraban los valores y debían después distribuirlos entre los empleados beneficiarios de los mismos. Aclarando que es habitual en la Administración Municipal que los responsables de cada área, sean también los encargados de distribuir los pagos del personal.-

Que hay que resaltar, que ninguno de estos pagos se realizó sin la previa visación por parte del Tribunal de Cuentas Municipal, órgano independiente del DEM, integrado también por un representante de la minoría como es la CPN Melina Tita Cuayatto.-

Que se encuentra probado que los beneficiarios no recibieron los valores de pago, ni suscribieron los recibos, conforme ellos mismos manifiestan en sus declaraciones testimoniales.-

Que además ambos sumariados reconocen haber recibido los valores y suscripto los recibos de pago, aunque dicen que lo realizaron porque se les contrató una obra como albañiles particulares por parte de los Secretarios de Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

Que esto es a todas luces falso, no sólo porque se contradice con lo expresamente manifestado por ambos funcionarios, que a su vez siempre se referenciaron con los sumariados en su carácter de responsables jerárquicos de un área, tal como surge de la declaración testimonial del Secretario de Finanzas de fs. 209 y de la del Secretario de Obras y Servicios públicos de fs. 206. Además, ello hubiera requerido una contratación por parte de la Municipalidad con alguno de los mecanismos que prevé la Ordenanza General de Presupuesto para las contrataciones municipales, ya sea contratación directa, concurso o licitación. La situación de que no se trató de la contratación de una obra pública a particulares, se encuentra ratificada por los Informes del Tribunal de Cuentas Municipal, confeccionados por todos sus miembros, obrantes a fs.64/73 y 74/80, donde claramente se observa que es una obra pública realizada por trabajadores municipales. A decir del Tribunal de Cuentas "Obra Municipal del área de Obras Públicas con la modalidad de Pago por Trabajo Adicional".-

Tampoco existe en la especie un contrato de obra en tal sentido.-

Asimismo, la contratación de una obra pública por un monto establecido, implicaría que sea el contratista quien afronte el pago de los materiales. En el caso que nos ocupa, no quedan dudas que los materiales fueron abonados directamente a los proveedores por parte de la Municipalidad, conforme surge del Informe remitido por el Tribunal de Cuentas Municipal obrante a fojas 74/80 de autos, como así también los informes de los proveedores de dichos materiales (Construcor fs.256/283 y Corralón El Queto SRL fs.303/314).-

Que respecto de los pagos realizados por el trabajo, no hay ninguno que se haya realizado contra la presentación de una factura de AFIP, como se hace con los terceros ajenos a la Administración, a los cuales se les contrata la compra de bienes o la realización de una obra. Se observa en las Planillas que todas se refieren a rubros laborales, incluyendo conceptos como "liquidación anticipo no remunerativo"(foja 7), "liquidación de las horas extras"(foja 8), "no remunerativo 765 personal permanente y contratado"(foja 9), "horas extras y adicionales"(foja 10), entre otros.

Todas estas circunstancias demuestran acabadamente que los trabajos fueron realizados en el carácter de empleados municipales y no como terceros contratistas de una obra pública. Asimismo, el Concejo Deliberante local aprobó por unanimidad a través de la Ordenanza N°1489/2020, el Balance General del Ejercicio 2019, confeccionado por el Tribunal de Cuentas Municipal, que también dictaminó de manera unánime, y en el cual no se haya ninguna observación relacionada con la falta de aplicación de los procedimientos legales para la contratación de una obra pública. Insisto, no hubo ninguna contratación de obra a particulares, sino la ejecución de trabajos a través de un área municipal.-

Que respecto de las herramientas de trabajo utilizadas en la realización de los nichos, y las presentaciones del Sr. Acuña indicando que algunas herramientas menores son de su propiedad, no se ha acreditado por el mismo tal circunstancia a través de comprobantes de adquisición de las mismas en legal forma (factura de compra) y en virtud de ello, no corresponde su devolución en esta instancia. Siendo el principal elemento para la construcción de los nichos, los moldes para el premoldeado, que son de propiedad municipal de larga data, ya que siempre se utilizan a tal fin.-

Que conforme manifiesta el Sr. Gino Gentile en su declaración de fojas 224, la entrega de los cheques a los encargados de área municipal por los trabajos adicionales u horas extras realizadas, es una operatoria habitual en el Municipio. Asimismo cabe resaltar que es la primera vez que el Municipio toma conocimiento de que un cheque no fue entregado

por un responsable de área al trabajador. Los encargados y subencargados de áreas en general gozan de esa confianza en la Municipalidad y siempre los trabajadores recibieron los cheques de pago de los encargados. Esto se realiza básicamente, para evitar que cada uno de ellos tenga que apersonarse en la Tesorería, congestionando las oficinas administrativas. Asimismo, todos los títulos valores que emite el Municipio, son a la orden del empleado beneficiario, figurando su nombre y apellido para que el empleado se presente al cobro, o lo endose con sus datos a un tercero, dando ésto una seguridad de que para su cobro regular el valor "siempre debe pasar por las manos del beneficiario destinatario del pago", lo que hace suponer que los cheques que fueron cobrados no responden a una cadena regular de endosos.-

Que en virtud de lo expuesto, considero que se encuentra configurado en la especie un abuso de la confianza dispensada a los agentes municipales Adrián Manuel Acuña y Domingo Marcial Manavella.-

Que, considero que el incumplimiento de las obligaciones por ambos agentes es grave por las consideraciones vertidas anteriormente y por las que seguidamente paso a exponer.-

Los agentes sumariados pusieron en marcha todo un circuito administrativo (anteriormente detallado) basado en generar el pago a través de cheques que como mínimo, no fueron por ellos entregados a los trabajadores municipales que debían recibirlos. Es más, en el caso del Sr. Falco, generaron un pago a favor de un empleado municipal que ni siquiera trabajó en la construcción de los nichos. Yendo más lejos aun, sabrá la justicia determinar las posibles implicancias penales de tal accionar y si en la especie se configuró el delito de defraudación.-

El abuso de confianza de estos agentes tiene tal gravedad, que incluso los hechos han tenido la relevancia pública de llegar a conocimiento de gran parte de la población, realizándose allanamientos, entre otros hechos que trascienden de un ámbito estrictamente administrativo. Estamos en una pequeña comunidad cuyos vecinos están constantemente atentos por la transparencia de la gestión pública y el manejo de los recursos que aportan. Asimismo, esta administración municipal realiza constantes acciones referidas a la transparencia en el manejo del erario público. Esto hace que los hechos de que se trata, hayan afectado el prestigio de la administración toda, por tratarse de hechos cometidos por agentes municipales que deben mantener una conducta digna del estado que poseen.-

Los agentes Acuña y Manavella, como encargados y subencargados de área, proporcionaron al Sr. Sella información falsa para generar pagos de la Municipalidad a través de cheques que repito, no fueron recibidos por sus beneficiarios, configurando este accionar un incumplimiento grave de la confianza dispensada por la gestión municipal, en una operatoria que se realizó de manera continuada y conforme surge del sumario, de manera reiterada y en varias oportunidades (ocho planillas de pago en el caso de Acuña y dos en el caso de Manavella).-

Que no corresponde diferenciar la sanción a aplicar a cada uno de los agentes, no violando esto el principio de proporcionalidad como alegan los sumariados, en virtud de que ambos tenían una responsabilidad funcional jerárquica y, mas allá de la cantidad de planillas suscriptas por cada uno, los dos agentes fueron parte de una operatoria común y continuada destinada a defraudar a la administración municipal y a sus compañeros de trabajo, que en definitiva tenían un rango inferior a ellos en el escalafón municipal, y que ni siquiera sabían de la emisión de esos cheques a su favor, tal como manifiestan en las declaraciones de fs19 (Raúl Falco) y foja 21 (Martín Alvarez).-

Ya tiene dicho nuestro máximo Tribunal que "El acto de un funcionario o empleado es inapropiado si trasciende y lesiona la dignidad de la función pública, concretándose en una falta de probidad moral o material. La corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública" (Palomar Olmeda, Alberto, Derecho de la Función Pública, ed. Dykinson, Madrid, 1996, p.504, citado en TSJ Máximos Precedentes, Tomo IV, p.1326).-

Que no existe en la especie prejudicialidad respecto de la cuestión penal, ya que aquí se trata de hechos que configuran un incumplimiento grave de las obligaciones por parte de los sumariados, independientemente de que los mismos puedan configurar un delito del derecho penal, tal como indica la Fiscal de Estado en sus conclusiones.-

Que respecto de la sanción que debe aplicarse, y en virtud que el incumplimiento por ambos agentes de la obligación del art.56° inc) b) (DEBER DE CONFIANZA) se considera grave, el artículo 68° de la Ordenanza 261/86/A, establece expresamente que la sanción para esta causal (incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones determinadas en el artículo 56°), es la CESANTÍA.-

Que se cuenta con las conclusiones realizadas por la Fiscalía de Estado Municipal y el alegato de los sumariados.-

PORTODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CLAUSÚRASE el sumario administrativo incoado en contra de los agentes municipales Sres. Adrián Manuel ACUÑA, DNI N°33.033.904, Legajo N°516, con domicilio en calle Libertad N°992 de esta ciudad, y en contra del Sr. Domingo Marcial MANAVELLA, DNI N°20.141.589, Legajo N°139, con domicilio en calle Catamarca N°1339 también de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR CESANTE de la Administración Pública Municipal al Sr. Adrián Manuel ACUÑA, DNI N°33.033.904, LEGAJO N°516, por la causal establecida en el artículo 56 inciso b) del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N°261/86/A, esto es, el incumplimiento grave de la obligación de observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige, por aplicación del artículo 65°, 68° inc.i) y concordantes del EEM.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR CESANTE de la Administración Pública Municipal al Sr. Domingo Marcial MANAVELLA, DNI N°20.141.589, Legajo N°139, por la causal establecida en el artículo 56 inciso b) del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N°261/86/A, esto es, el incumplimiento grave de la obligación de observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige, por aplicación del artículo 65°, 68° inc.i) y concordantes del EEM.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE a los interesados, al Sindicato de Trabajadores y Empleados del Sudeste Cordobés, y a la Oficina de Personal Municipal para que esta última proceda a la liquidación de los haberes proporcionales del mes de junio/2020, SAC y vacaciones proporcionales, los que se encontrarán a su disposición en la Administración Municipal entre el 01 y 10 del mes de julio de 2020. En ese mismo plazo se

encontrarán a disposición en la Mesa de Entradas Municipal las Certificaciones de Servicios respectivas para ser retiradas por los interesados.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE del presente decreto a la Fiscalía de Instrucción y cúrsese copia de todo lo actuado en el sumario administrativo caratulado "ACUÑA, ADRIÁN MANUEL Y MANAVELLA, DOMINGO MARCIAL p.s.a. incumplimiento de las obligaciones art. 56º Ordenanza N°261/86/A (inc.b e i)" (Expte. N°01 – AÑO 2019).-

ARTÍCULO 6º.- HÁGASE reserva de accionar legalmente por los dichos vertidos en las presentaciones realizadas en el sumario administrativo por los agentes sumariados, que se consideren agraviantes hacia alguno de los funcionarios municipales en el carácter de tales.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 25 de junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 047/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el señor BETTINAGLIO, CARLOS EUGENIO, CUIT 23-06559443-9, por la cual solicita la correspondiente BAJA de su VEHÍCULO en el rubro TAXI, correspondiente al vehículo de su propiedad Marca FIAT CRONOS, SEDAN 5 PUERTAS, AÑO 2018, DOMINIO AC 596 GH, con domicilio en RIVADAVIA 56 de nuestra ciudad, a partir del día 29 de FEBRERO de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al señor BETTINAGLIO, CARLOS EUGENIO, CUIT 23-06559443-9 la correspondiente BAJA en el rubro TAXI al vehículo de su propiedad Marca FIAT CRONOS, SEDAN 5 PUERTAS, AÑO 2018, DOMINIO AC 596 GH, con domicilio en RIVADAVIA 56 de nuestra ciudad, a partir del día 29 de FEBRERO de 2020.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 14 DE MAYO DE 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 048/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. LANFRANCO, RAUL DARIO DNI 13.696.688 en carácter de titular cedente de la parcela con identificación OA-00330211 (PANTEON) del Cementerio San Salvador, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor del señor DEPETRIS, JUAN ALBERTO DNI N° 5.074.389 con domicilio en BV. AMEGHINO 1456 de la ciudad de Río Cuarto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE al señor DEPETRIS, JUAN ALBERTO DNI N° 5.074.389 con domicilio en BV. AMEGHINO 1456 de la ciudad de Río Cuarto, la parcela con identificación OA-00330211 ubicada en el Cementerio San Salvador de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, jueves 21 de mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 049/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. SESIA, NOLBERTO ANDRÉS DNI 6.542.758 en carácter de titular cedente de la parcela con identificación EC-00220479 de tercera fila ubicada en el Cementerio San Salvador, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor del señor QUINCKE, ADRIÁN DNI 25.002.025 con domicilio en calle Reconquista 238 de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL

**DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE al señor QUINCKE, ADRIÁN DNI 25.002.025 con domicilio en calle Reconquista 238 de nuestra ciudad, la parcela con identificación EC-00220479 de tercera fila, ubicada en el Cementerio San Salvador de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, jueves 21 de mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 050/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Mónica Cecilia QUIROGA, CUIT 27-23242233-1, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en la actividad "PRODUCCIÓN DE LECHE BOVINA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 14610)", con domicilio comercial en calle MITRE N°484 de nuestra ciudad, a partir del día 19 de Mayo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10089 del área de Bromatología y Ambiente Municipal y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Mónica Cecilia QUIROGA, CUIT 27-23242233-1, la HABILITACIÓN de su negocio en la actividad "PRODUCCIÓN DE LECHE BOVINA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 14610)", con domicilio comercial en calle Mitre N°484 de nuestra ciudad, a partir del día 19 de Mayo de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Comodato donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31/01/2023, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 22 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 051/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Miguel Jesús BRARDA, CUIT 20-13039537-7, en carácter de titular del vehículo, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACION del vehículo de su propiedad, Marca FIAT, Dominio AD669YZ, MODELO NUEVO FIORINO 1.4 8.V, TIPO FURGONETA, MOTOR 327*0553435932, para el transporte de productos de PRODUCTOS PANIFICADOS SIN FRIO, a partir del día 18 de MAYO de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10087 presentada por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al señor Miguel Jesús BRARDA, CUIT 20-13039537-7, la HABILITACION del vehículo de su propiedad Marca FIAT, Dominio AD669YZ, MODELO NUEVO FIORINO 1.4 8.V, TIPO FURGONETA, MOTOR 327*0553435932, para el transporte de productos de PRODUCTOS PANIFICADOS SIN FRIO, a partir del día 18 de MAYO de 2020.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 22 DE MAYO de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 052/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. LANFRANCO, RAUL DARIO DNI 13.696.688 en carácter de titular cedente de la parcela con identificación OA-00330010 (PANTEON) del Cementerio San Salvador, manifiesta su voluntad de cederlo y transferirlo a favor de la señora MALPASSI, ADRIANA ROSA DNI N° 13.696.642 con domicilio en calle Reconquista 285 de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora MALPASSI, ADRIANA ROSA DNI N° 13.696.642 con domicilio en calle Reconquista 285 de nuestra ciudad, la parcela con identificación OA-00330010 (PANTEON) ubicada en el Cementerio San Salvador de nuestra ciudad.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, miércoles 27 de mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 053/2020**

VISTO:

Que, La solicitud presentada por la Sra. Mabel Beatriz GALLO, CUIT N° 05.200.179, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en el RUBRO "PAÑALERA" (otorgada según Resolución Municipal N°0106/2020), con domicilio comercial en calle CATAMARCA ESTE N°47 de nuestra ciudad, a partir del día 21 de Mayo de 2020.-
Y CONSIDERANDO:

Que, Que de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 10090 y Dictamen del Fiscal de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Mabel Beatriz GALLO, CUIT N° 05.200.179, LA BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en el RUBRO "PAÑALERA" (otorgada según Resolución Municipal N°0106/2020), con domicilio comercial en calle CATAMARCA ESTE N°47 de nuestra ciudad, a partir del día 21 de Mayo de 2020.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 28 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA ECONOMÍA, HACIENDA y FINANZAS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. E. H. y F. N° 054/2020**

VISTO:

Que, La solicitud presentada por la Sra. Diana Luján CASCIONI, DNI N° 16.337.590, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en el RUBRO "Cód. interno 82900 – OTROS SERVICIOS SOCIALES CONEXOS – 82901 OTROS SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE" -Código de AFIP en Monotributo: locaciones de servicio- (otorgada según Resolución Municipal N°0060/2018), con domicilio comercial en calle Córdoba N°269 de nuestra ciudad, a partir del día 13 de Mayo de 2019.-
Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 10091 y Dictamen del Fiscal de Estado Municipal, ambos de fecha 28/05/2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Diana Luján CASCIONI, DNI N° 16.337.590, la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en el RUBRO "Cód. interno 82900 – OTROS SERVICIOS SOCIALES CONEXOS – 82901 OTROS SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE" -Código de AFIP en Monotributo: locaciones de servicio- (otorgada según Resolución Municipal N°0060/2018), con domicilio comercial en calle Córdoba N°269 de nuestra ciudad, a partir del día 13 de Mayo de 2019.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 29 de Mayo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 055/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora GIMENEZ, CARMEN GRACIELA CUIT N° 27-12724798-1, por la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su VEHÍCULO en el rubro TAXI con Número de CHAPA 001, correspondiente al vehículo de su propiedad Marca RENAULT, tipo Sedan 4 puertas, Modelo LOGAN, AÑO 2018, DOMINIO AC833VC, MOTOR K7MA812UE07546, N° CHASIS 93Y4SRBE4JJ218291, con domicilio en calle Urquiza 815 de nuestra ciudad, a partir del día 05 de junio de 2020.-
Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora GIMENEZ, CARMEN GRACIELA CUIT N° 27-12724798-1, HABILITACIÓN de su VEHÍCULO en el rubro TAXI con Número de CHAPA 001, correspondiente al vehículo de su propiedad Marca RENAULT, tipo Sedan 4 puertas, Modelo LOGAN, AÑO 2018, DOMINIO AC833VC, MOTOR K7MA812UE07546, N° CHASIS 93Y4SRBE4JJ218291, con domicilio en calle Urquiza 815 de nuestra ciudad, a partir del día 05 de junio de 2020.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 056/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. TOMA, ANA MARIA DNI N° 4.827.669 en carácter de titular cedente de la parcela con identificación AO-00220368 de cuarta fila del Cementerio San Salvador, manifiesta su voluntad de cederlo y transferirlo a favor de la señora OLEA, DOLORES FACUNDA DNI 13.391.227 con domicilio en calle Quiroga 504 de la localidad de Cap. Gral. B. O Higgins.-
Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora OLEA, DOLORES FACUNDA DNI N° 13.391.227 con domicilio en calle Quiroga 504 de la localidad de Cap. Gral. B. O Higgins, la parcela con identificación AO00220368 de cuarta fila ubicada en el Cementerio San Salvador de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, martes 16 de junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 057/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Ayelén Juliana CURETTI, CUIT 27-33493501-4, con domicilio real en calle Rosario N°436 de esta ciudad, mediante la cual solicita, en carácter de TITULAR, requiere se le conceda el CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado, en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA, Código de AFIP 472120", el que se registra en calle Independencia N°451 (Resolución N°0176/2019), por el domicilio de Avenida Belgrano y calle Catamarca (esquina Sureste), ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 03 de Junio del año 2020.-
Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10099 de fecha 10/06/2020 del área Bromatología y Ambiente Municipal; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 12/06/2020, corresponde se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Ayelén Juliana CURETTI, CUIT 27-33493501-4, con domicilio real en calle Rosario N°436 de esta ciudad, en carácter de TITULAR, el CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado, en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA, Código de AFIP 472120", el que se registra en calle Independencia N°451 (Resolución N°0176/2019), por el domicilio de Avenida Belgrano y calle Catamarca (esquina Sureste), ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 03 de Junio del año 2020.-

Art.2º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y de venta de alcohol a menores, como así también respétese los horarios de prohibición de venta o expendio de alcohol a mayores de edad, fuera de los horarios autorizados por la normativa local.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31/05/2022,

antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-
Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de Junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. Nº 058/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Julia DOS SANTOS, CUIT 23-31795692-4, quien en su carácter de FARMACEÚTICA solicita la correspondiente HABILITACIÓN de una Farmacia, en la actividad "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y DE HERBORISTERÍA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477310)", con domicilio comercial en calle ALBERDI Nº222 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Julio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta Nº 10096 del área de Bromatología y Ambiente Municipal (de fecha 05/06/2020) y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal (de fecha 12/06/2020), se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. María Julia DOS SANTOS, CUIT 23-31795692-4, en su carácter de FARMACEÚTICA, la correspondiente HABILITACIÓN de una Farmacia, en la actividad "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y DE HERBORISTERÍA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477310)", con domicilio comercial en calle ALBERDI Nº222 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Julio de 2020.-
Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Comodato donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 01/11/2021, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-
Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de Junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. Nº 059/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Yanina Lorena PIERDOMÉNICO, CUIT 27-25751590-2, de Profesión Ingeniera Agrónoma, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN en la actividad rubro "LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELO, AGUA Y SEMILLAS", CÓDIGO DE ACTIVIDAD AFIP 863110 "SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO EN LABORATORIOS", con domicilio comercial en Avenida Argentina Nº388 de nuestra ciudad, a partir del día 03 de Marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 23/06/2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Yanina Lorena PIERDOMÉNICO, CUIT 27-25751590-2, de Profesión Ingeniera Agrónoma, HABILITACIÓN en la actividad rubro "LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELO, AGUA Y SEMILLAS", CÓDIGO DE ACTIVIDAD AFIP 863110 "SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO EN LABORATORIOS", con domicilio comercial en Avenida Argentina Nº388 de nuestra ciudad, a partir del día 03 de Marzo de 2020.-
Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 30/11/2021, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-
Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 23 de Junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. Nº 060/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. FORNASO, HÉCTOR JOSÉ DNI Nº 6.541.042 en carácter de titular cedente de la parcela con identificación EC-00220378 de segunda fila

ubicada en el cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor de la señora GALLARDO, DORA BLANCA DNI 5.183.850, con domicilio en calle Paraná 586 de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora GALLARDO, DORA BLANCA DNI 5.183.850, con domicilio en calle Paraná 586 vecina de nuestra ciudad, la parcela con identificación EC-00220378 de segunda fila ubicada en el cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, jueves 25 de junio de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. Nº 061/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. TOMA, ANA MARIA DNI 4.827.669 en carácter de titular cedente de la parcela con identificación AE-001-2-0321 de segunda fila ubicada en el cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor de la señorita ZUÑIGA, MARIA EUGENIA DNI 39.585.825, con domicilio en calle AV. SANTA FE 781 de la vecina localidad de Colonia Italiana.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señorita ZUÑIGA, MARIA EUGENIA DNI Nº 39.585.825, con domicilio en calle AV. SANTA FE 781 de la vecina localidad de Colonia Italiana, la parcela con identificación AE-001-2-0321 de segunda fila ubicada en el cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, viernes 26 de junio de 2020.-



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/04/2020 al 30/04/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	361.607.545,00	89.507.572,30	24,75 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	156.782.329,00	44.933.708,91	28,66 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	204.825.216,00	44.573.863,39	21,76 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	60.447.667,00	5.087.703,10	8,42 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	47.345.060,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRETAMOS	810.579,00	124.766,65	15,39 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	8.294.110,00	439.285,00	5,30 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.997.918,00	4.523.651,45	113,15 %
Subtotal		422.055.212,00	94.595.275,40	22,41 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	205.859,25	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	205.859,25	0,00 %
Subtotal		0,00	205.859,25	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	94.801.134,65	22,46 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/04/2020 al 30/04/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	20.574.591,00	725.040,99	4.453.153,78	21,64 %	786.693,90	3.349.201,72	16,28 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.870.417,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	18.704.174,00	725.040,99	4.453.153,78	23,81 %	786.693,90	3.349.201,72	17,91 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	41.373.166,00	1.968.663,03	10.704.566,79	25,87 %	1.901.999,83	9.218.277,24	22,28 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	74.331,26	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	8.064.092,74	657.505,94	2.158.184,40	26,76 %	517.627,75	1.821.614,08	22,59 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	8.543.625,00	138.772,16	1.911.524,98	22,37 %	135.392,04	1.419.573,99	16,62 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.735.023,00	152.757,53	696.348,72	25,46 %	124.073,77	610.355,72	22,32 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	12.074.159,00	531.318,26	3.380.499,16	28,00 %	695.520,35	3.093.713,52	25,62 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	7.101.484,00	367.066,76	1.903.783,99	26,81 %	333.330,44	1.688.378,20	23,78 %
02.29	PT MONITOREO	2.780.451,00	121.242,38	654.225,54	23,53 %	96.055,48	584.641,73	21,03 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS	26.875.560,00	881.771,77	8.533.501,92	31,75 %	569.377,22	3.842.880,55	14,30 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	1.963.414,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	24.912.146,00	881.771,77	8.533.501,92	34,25 %	569.377,22	3.842.880,55	15,43 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	260.395.939,00	11.018.521,83	51.566.090,37	19,80 %	7.308.432,96	40.553.054,38	15,57 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	22.080.512,65	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	238.315.426,35	11.018.521,83	51.566.090,37	21,64 %	7.308.432,96	40.553.054,38	17,02 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	48.854.528,00	2.612.090,13	11.944.373,56	24,45 %	1.131.581,11	7.021.919,88	14,37 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	1.853.551,47	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACIÓN ACCION SOCIAL	21.347.442,00	1.603.333,77	5.488.091,65	25,71 %	491.127,40	2.842.556,89	13,32 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.738.328,00	215.750,39	1.201.795,67	20,94 %	144.595,28	683.037,84	11,90 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	1.353.420,00	53.867,92	358.627,42	26,50 %	56.952,01	179.120,97	13,23 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.594.763,53	176.437,65	980.498,46	21,34 %	151.285,26	554.122,34	12,06 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	3.066.594,00	186.617,69	825.817,13	26,93 %	110.575,10	490.308,84	15,99 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	10.900.429,00	376.082,71	3.089.543,23	28,34 %	177.046,06	2.272.773,00	20,85 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	4.711.281,00	245.372,07	1.173.539,43	24,91 %	156.829,16	512.467,94	10,88 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	388.298,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.322.983,00	245.372,07	1.173.539,43	27,15 %	156.829,16	512.467,94	11,85 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.573.169,00	81.780,79	384.493,95	24,44 %	6.579,30	74.141,20	4,71 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	113.015,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.460.154,00	81.780,79	384.493,95	26,33 %	6.579,30	74.141,20	5,08 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	4.766.036,00	203.395,38	1.152.750,47	24,19 %	87.527,38	465.035,43	9,76 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	433.276,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.332.760,00	203.395,38	1.152.750,47	26,61 %	87.527,38	465.035,43	10,73 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.015.996,00	115.355,03	528.247,35	26,20 %	1.146,00	40.302,00	2,00 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	183.272,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.832.724,00	115.355,03	528.247,35	28,82 %	1.146,00	40.302,00	2,20 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	10.914.946,00	337.379,08	2.661.530,71	24,38 %	350.984,76	1.951.030,54	17,87 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	967.288,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	9.947.678,00	337.379,08	2.661.530,71	26,76 %	350.984,76	1.951.030,54	19,61 %
Subtotal		422.055.212,00	18.189.370,10	93.102.248,33	22,06 %	12.301.151,62	67.028.310,88	15,88 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	3.243.054,02	7.197.805,20	0,00 %	225.334,81	1.080.528,01	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	3.243.054,02	7.197.805,20	0,00 %	225.334,81	1.080.528,01	0,00 %
Subtotal		0,00	3.243.054,02	7.197.805,20	0,00 %	225.334,81	1.080.528,01	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	21.432.424,12	100.300.053,53	23,76 %	12.526.486,43	68.108.838,89	16,14 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/05/2020 al 31/05/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	361.607.545,00	109.611.995,66	30,31 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	156.782.329,00	54.484.719,59	34,75 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	204.825.216,00	55.127.276,07	26,91 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	60.447.667,00	5.197.583,88	8,60 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	47.345.060,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	810.579,00	170.049,07	20,98 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	8.294.110,00	467.445,00	5,64 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.997.918,00	4.560.089,81	114,06 %
Subtotal		422.055.212,00	114.809.579,54	27,20 %
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	233.149,83	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	233.149,83	0,00 %
Subtotal		0,00	233.149,83	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	115.042.729,37	27,26 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/05/2020 al 31/05/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	20.574.591,00	312.839,95	4.765.993,73	23,16 %	719.457,35	4.068.659,07	19,78 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.870.417,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	18.704.174,00	312.839,95	4.765.993,73	25,48 %	719.457,35	4.068.659,07	21,75 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	41.373.166,00	2.522.623,59	13.227.190,38	31,97 %	2.770.096,04	11.988.373,28	28,98 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	74.331,26	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	8.064.092,74	769.106,63	2.927.291,03	36,30 %	922.987,42	2.744.601,50	34,03 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	8.543.625,00	274.576,30	2.186.101,28	25,59 %	476.868,98	1.896.442,97	22,20 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.735.023,00	127.731,77	824.080,49	30,13 %	126.371,77	736.727,49	26,94 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	12.074.159,00	728.060,01	4.108.559,17	34,03 %	722.941,63	3.816.655,15	31,61 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	7.101.484,00	376.512,80	2.280.296,79	32,11 %	412.550,99	2.100.929,19	29,58 %
02.29	PT MONITOREO	2.780.451,00	246.636,08	900.861,62	32,40 %	108.375,25	693.016,98	24,92 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS	26.875.560,00	1.051.878,31	9.585.380,23	35,67 %	1.526.383,01	5.369.263,56	19,98 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	1.963.414,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	24.912.146,00	1.051.878,31	9.585.380,23	38,48 %	1.526.383,01	5.369.263,56	21,55 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	260.395.939,00	10.545.388,05	62.111.478,42	23,85 %	9.418.380,71	49.971.435,09	19,19 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	22.080.512,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	238.315.426,35	10.545.388,05	62.111.478,42	26,06 %	9.418.380,71	49.971.435,09	20,97 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	48.854.528,00	1.910.850,19	13.855.223,75	28,36 %	2.190.767,87	9.212.687,75	18,86 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	1.853.551,47	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACIÓN ACCION SOCIAL	21.347.442,00	781.698,78	6.269.790,43	29,37 %	1.377.348,08	4.219.904,97	19,77 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.738.328,00	250.662,98	1.452.458,65	25,31 %	198.229,33	881.267,17	15,36 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	1.353.420,00	79.960,18	438.587,60	32,41 %	43.319,45	222.440,42	16,44 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.594.763,53	238.734,90	1.219.233,36	26,54 %	163.237,11	717.359,45	15,61 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	3.066.594,00	238.338,54	1.064.155,67	34,70 %	195.527,53	685.836,37	22,36 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	10.900.429,00	321.454,81	3.410.998,04	31,29 %	213.106,37	2.485.879,37	22,81 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	4.711.281,00	3.684,00	1.177.223,43	24,99 %	5.919,00	518.386,94	11,00 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	388.298,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.322.983,00	3.684,00	1.177.223,43	27,23 %	5.919,00	518.386,94	11,99 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.573.169,00	8.416,25	392.910,20	24,98 %	8.781,98	82.923,18	5,27 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	113.015,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.460.154,00	8.416,25	392.910,20	26,91 %	8.781,98	82.923,18	5,68 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	4.766.036,00	284.620,93	1.437.371,40	30,16 %	103.857,45	568.892,88	11,94 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	433.276,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.332.760,00	284.620,93	1.437.371,40	33,17 %	103.857,45	568.892,88	13,13 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.015.996,00	1.146,00	529.393,35	26,26 %	1.146,00	41.448,00	2,06 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	183.272,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.832.724,00	1.146,00	529.393,35	28,89 %	1.146,00	41.448,00	2,26 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	10.914.946,00	561.163,30	3.222.694,01	29,53 %	442.051,38	2.393.081,92	21,92 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	967.268,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	9.947.678,00	561.163,30	3.222.694,01	32,40 %	442.051,38	2.393.081,92	24,06 %
Subtotal		422.055.212,00	17.202.610,57	110.304.858,90	26,14 %	17.186.840,79	84.215.151,67	19,95 %
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	409.232,85	7.607.038,05	0,00 %	266.182,17	1.346.710,18	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	409.232,85	7.607.038,05	0,00 %	266.182,17	1.346.710,18	0,00 %
Subtotal		0,00	409.232,85	7.607.038,05	0,00 %	266.182,17	1.346.710,18	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	17.611.843,42	117.911.896,95	27,94 %	17.453.022,96	85.561.861,85	20,27 %